

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 3 de abril de 1958

Núm. 80

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jurado Nacional de Coordinación de propuestas sobre becas escolares	* 606
Espectáculos taurinos. —Circular sobre la celebración de espectáculos taurinos	* 603	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Achicoria. —Orden por la que se dictan normas de contratación de la misma para la campaña 1958-59 ...	* 607
Alumnos gratuitos externos. —Orden respecto a los porcentajes que han de admitir los Centros no estatales de las diversas enseñanzas	* 603	MINISTERIO DE COMERCIO	
Becas. —Orden por la que se establecen las sanciones que pueden imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitudes deliberadas en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención ...	* 606	Azúcar. —Decreto por el que se concede con carácter general la admisión temporal de azúcares para la elaboración de productos a exportar y se señalan las normas por las que esta autorización será aplicada a la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» para sus importaciones en dicho régimen	* 607
Otra por la que se determina la constitución del			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		para la Canonjia Simple y el Beneficio Menor que se cita	2852
Ascensos. —Orden por la que se dispone el de don José Luis Vallino Vela y el de don Manuel Padilla Lucena	2849	Orden por la que se dispone el del muy ilustre señor don José Alonso Rodríguez para la dignidad eclesiástica que se cita	2852
Destinos. —Orden por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para proveer plazas en el Cuerpo General de Policía y en el de Policía Armada y de Tráfico por funcionarios españoles de la disuelta Administración Internacional de Tánger	2849	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos. —Orden (rectificada) por la que se dispone el de don Oscar Moreno Gil para la plaza de Contador de segunda clase, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado	2851	Destinos. —Resolución por la que se adjudican a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento nombrados por Orden de 8 de marzo de 1958	2852
Otra por la que se dispone el de los Tenientes que se expresan para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español	2851	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de doña Victoria Adrados Iglesias	2852
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se dispone la de doña Leonor Maroto Conesa	2852
Nombramientos. —Orden por la que, en virtud de concurso ordinario, se dispone el de los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan. Otra por la que se dispone el de los señores don José Calvo Ustarroz y don Antonio Planas Paláu	2851	Otra por la que se dispone la de don José Ferrer Gebelli	2853
		Nombramientos. —Resolución por la que se dispone el de Profesores de Escuelas del Magisterio	2853
		Premios y menciones honoríficas. —Resolución por la que se conceden a los Maestros que han presentado lecciones dedicadas a explicar el significado de la carta de Cristóbal Colón	2853
		Reingresos. —Resolución por la que se le concede a don Antonio Carrásca Espino en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria	2853

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		Decreto por el que se dispone, parcialmente, el de José Rodríguez y Rodríguez	2854
Indultos. —Decreto por el que se dispone el de Benigno Varela de Prat del resto de las penas que le quedan por cumplir	2854	Otro por el que se dispone el de Salvador Fernández Díaz del resto de la pena que le queda por cumplir	2854

	PAGINA		PAGINA
Decreto por el que se dispone el de Doroteo Asín Inés del resto de la pena que le queda por cumplir	2855	Orden por la que se autoriza a «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la provincia de Murcia», domiciliada en Cartagena (Murcia), para operar en el Ramo de Seguro de accidentes del trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Murcia	2858
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación de fachadas, instalación y mejoras de los servicios sanitarios e instalación de granjas en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), por el sistema de subasta pública ...	2855	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Pesca.—Resolución por la que se modifica el período hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Navarra	2858
Sancciones.—Anuncio por el que se hace pública la que se cita	2855	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara la de ocupación de terrenos en Villena (Alicante) con destino a la construcción de viviendas de tipo social	2858
Clasificaciones.—Resolución por la que se modifican las de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones que se citan	2855	Otro por el que se declara la de ocupación de terrenos en Eadalona con destino a la construcción de viviendas de renta limitada	2859
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se declara la de ocupación de terrenos en Mendavia (Navarra) para la construcción de viviendas protegidas	2859
Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades de Besullo y Cangas de Narcea	2856	Otro por el que se declara la de ocupación de terrenos en Orrios (Teruel) con destino a la construcción de viviendas de renta limitada	2860
Otra por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades de Barbastró y Naval	2857	Otro por el que se declara la de ocupación de terrenos en Portugalete (Bilbao) con destino a la construcción de viviendas de renta limitada	2860
MINISTERIO DE TRABAJO		Obras.—Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para la contratación directa de los poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas	2860
Seguros sociales.—Orden por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a Andalucía y Fénix Agrícola, Sociedad Anónima de Seguros, Entidades Reunidas, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, y se dispone la baja en el mismo de Andalucía Compañía de Seguros Generales	2857	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Otra por la que se aprueban a «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de accidentes del trabajo para los Ramos de accidentes del trabajo y de mar y de riesgos de guerra de tripulaciones	2858	Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan	2861

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a plazas de «Inglés»	2860
Auxiliares Penitenciarios de Prisiones.—Orden por la que se convocan quince plazas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	2861	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que determina el programa que ha de regir las oposiciones para los de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	2862	Auxiliares Administrativos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas ...	2866
Oficiales de Administración Civil de Prisiones.—Orden por la que se convocan 43 plazas de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	2863	Ingeniero de Montes del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza	2868
Otra por la que se transcribe el programa que ha de regir en las oposiciones para los de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	2864	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Arquitecto de la Diputación de Alicante.—Anuncio por el que se convocan oposiciones para proveer una plaza	2868
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Geometría tercero y cuarto» de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza	2865	Ingenieros de Caminos de la Diputación de Valencia.—Anuncio por el que indica local, hora y fecha para la resolución del concurso para la provisión de una plaza	2868

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Delegaciones.—Cádiz, Lérida, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife	2873
Fiscalías Provinciales de Tasas.—Huesca	2869	Distritos Mineros.—Oviedo	2874
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la Clasificación y Venta del Material Automóvil ...	2869	Dirección General de Ganadería.—Convocando a Veterinarios para realizar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Gerona	2874
Parques de Sanidad Militar.—Central	2869	Instituto Nacional de Colonización.—Dirección General	2875
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	2869	Distritos Forestales.—León	2875
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones.—Barcelona, La Coruña, Lérida y Valencia	2869	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	2875
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Servicios Hidráulicos.—Norte de España	2872		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional, (Continuación.)	2873		

	PAGINA		PAGINA
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		ADMINISTRACION LOCAL	
Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Obra Sindical «Colonización», Barcelona, Palencia y Sevilla	2876	Diputaciones.—Alicante	2877
		Ayuntamientos.—Hospitalet (Barcelona) y Onda (Castellón de la Plana)	2879
VI.—Administración de Justicia			2880
VII.—Anuncios particulares			2884

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR número 334 de la Dirección General de Seguridad sobre la celebración de espectáculos taurinos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En Circular de esta Dirección General número 321, de fecha 15 de julio de 1957, se interesaba el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 5 de febrero de 1908, ratificada por las de 13 de junio de 1928 y 28 de agosto de 1931, que prohíben la celebración de «capeas» y «corridas de toros» en calles y plazas públicas. Se recordaba también la observancia del artículo 14 del Reglamento de Criadores de Toros de Lidia, que establece que no podrán venderse o cederse vaquillas y otras reses sino para lidiarse en un solo festejo y apuntillándose aquéllas al final de él en el caso de no morir durante la lidia.

Por último, se reiteró la exigencia del «visado» del Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de 2.ª categoría», acreditativo de que las reses no han sido toreadas, requisito encaminado a evitar accidentes y desgracias.

No obstante la aludida Circular, la realidad es que en numerosos pueblos de distintas provincias se cometieron en la pasada temporada bastantes infracciones a lo dispuesto, especialmente con ocasión de la celebración de becerradas, que degeneraron en «capeas», lidiándose ganado «no apto» y cometiéndose otros excesos que, desgraciadamente, y en no pocas ocasiones, produjeron accidentes muy graves.

En su virtud, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reitero a VV. EE. y VV. II. la imperiosa necesidad de que adopten eficaces medidas para evitar los anteriores hechos, aplicándose con todo rigor, y en la medida de sus facultades, saludables sanciones a las empresas u organizadores de los mencionados espectáculos y autoridades que los consientan.

Por los Gobernadores civiles se cuidará de la notificación de esta Circular a los Alcaldes de las distintas localidades de cada provincia.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1958 respecto a los porcentajes de alumnos gratuitos externos que han de admitir los Centros no estatales de las diversas enseñanzas.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de carácter social de las Instituciones privadas docentes, establecidas por el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar, y especificadas en la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956, en cuanto a los porcentajes de alumnos gratuitos externos que han de admitir los Centros no estatales de Enseñanza Media y Superior, se dictó la Orden ministerial de 3 de junio de 1957 que determinaba análogos porcentajes en los demás grados docentes, de acuerdo con la legislación fundamental

respectiva que regulaba los procedimientos para la provisión de dichas plazas gratuitas.

Tanto la experiencia de aplicación de dichos preceptos en las últimas convocatorias, como el informe de las Inspecciones oficiales de los distintos grados de la Enseñanza y, en lo que se refiere a Centros de la Iglesia, el dictamen de la Jerarquía y de la Inspección Eclesiásticas—que han sido expresamente consultadas—, aconsejan refundir el contenido de la mencionada Orden ministerial de 3 de junio de 1957, introduciendo ligeras modificaciones de procedimiento y de plazos, encaminados a la mayor eficacia y facilidad en la obtención de los fines propuestos.

Se conservan en la presente disposición los porcentajes establecidos en dicha Orden ministerial, así como la potestad otorgada a los Rectores de Universidad para que, previa petición justificada de los interesados y a propuesta de la respectiva Comisaría de Protección Escolar de su distrito y cuando concurren circunstancias especiales en determinados Centros, se modifiquen los cupos que aquí se ratifican, con obligación de mantener en todo caso el 5 por 100 establecido como mínimo en el mencionado artículo 16 de la Ley de Protección Escolar.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Porcentajes de alumnos gratuitos externos

Primero.—Todos los Centros docentes no estatales de cualquier grado de enseñanza, que estén legalmente reconocidos o que reciban subvenciones o autorizaciones especiales del Ministerio, deberán admitir un número de alumnos gratuitos externos que equivalga a los porcentajes que se señalan a continuación:

A) Centros de Enseñanza Superior, Universitaria y Técnica. El 12 por 100 de los alumnos matriculados en los mismos en el curso anterior.

B) Centros de Enseñanza Técnica de grado medio.—El 12 por 100.

C) Centros de Enseñanza Media:

a) Colegios reconocidos superiores, el 12 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores, el 8 por 100.

c) Colegios autorizados elementales, el 5 por 100.

D) Centros de Enseñanza Laboral:

a) Institutos Laborales, el 12 por 100.

b) Centros de Formación Profesional Industrial, el 12 por ciento.

E) Centros de Enseñanza Primaria:

a) Escuelas no estatales reconocidas y Escuelas de Patronato, el 12 por 100.

b) Escuelas subvencionadas, la totalidad de los alumnos.

c) Escuelas autorizadas, el 8 por 100.

F) Escuelas del Magisterio, el 12 por 100.

G) Centros de Enseñanza por correspondencia, los mismos porcentajes que figuran en el apartado C), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955.

Todos los porcentajes se refieren a la totalidad de los alumnos matriculados en el Centro durante el curso precedente.

Compensaciones y porcentajes especiales

Segundo.—Cuando una misma Institución tenga establecidos varios Colegios de igual grado de enseñanza en la misma ciudad, y en algunos o alguno de ellos haya admitido mayor número de alumnos exentos de todo pago que el que le corresponda según esta Orden, el exceso de cada uno se contará para cubrir los porcentajes de los restantes.

Los Centros declarados de interés social deberán tener, sin embargo, cada uno de ellos, los porcentajes de alumnos gratuitos externos que se señalan en el apartado cuarto.

Posible reducción de los porcentajes

Tercero.—Estos porcentajes, cuando concurren circunstancias especiales que afecten a la situación económica de los Centros y que serán apreciados por el Rector del Distrito universitario, podrán ser fijados, a propuesta del Comisario de Protección Escolar, por dicho Rector en una cifra inferior a la que corresponda, que no baje del 5 por 100 prescrito en el artículo 16 de la Ley de 19 de julio de 1944, a petición razonada del Director del Centro afectado y previo informe de la Inspección de Enseñanza correspondiente.

Régimen de los Centros declarados de interés social

Cuarto.—Los Centros que hayan sido declarados—o que se declaren en lo sucesivo—acogidos al régimen de interés social y que hayan comenzado a disfrutar de las ventajas correspondientes establecidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y el Decreto de 25 de marzo de 1955, deberán tener un número de alumnos gratuitos externos cuyos porcentajes mínimos obligatorios serán los siguientes:

- A) Centros de Enseñanza Superior, el 15 por 100.
- B) Centros de Enseñanzas Técnicas de grado medio, el 15 por 100.
- C) Centros de Enseñanza Media:
 - a) Colegios reconocidos superiores, el 15 por 100.
 - b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores, el 13 por 100.
 - c) Colegios autorizados elementales, el 10 por 100.
- D) Centros de Enseñanza Laboral:
 - a) Institutos Laborales, el 15 por 100.
 - b) Centros de Formación Profesional Industrial, el 15 por ciento.
- E) Centros de Enseñanza Primaria:
 - a) Escuelas no estatales reconocidas y Escuelas de Patronato, el 15 por 100.
 - b) Escuelas subvencionadas, la totalidad de sus alumnos.
 - c) Escuelas autorizadas, el 13 por 100.
- F) Escuelas del Magisterio, el 15 por 100.

Comunicación a las Comisarias del número de plazas gratuitas

Quinto.—Los Centros enviarán a la Comisaría de Distrito de Protección Escolar y a la Inspección oficial correspondiente declaración jurada del número de plazas de alumnos gratuitos externos que les correspondan proveer, tanto por prórroga como por nueva adjudicación, antes del 30 de abril de cada año.

Convocatoria conjunta del concurso público por los Colegios y las Comisarias

Sexto.—Cada Centro no estatal convocará concurso público para la provisión de las plazas de alumnos gratuitos externos que les correspondan, antes del 31 de mayo de cada año, fijando noticia de la convocatoria en sus carteles de anuncios. Asimismo, la Comisaría de Protección Escolar del Distrito hará suyas oportunamente estas convocatorias, publicando—por orden del Rectorado correspondiente—en la Prensa, Radio del Distrito y publicaciones docentes, la relación total de las plazas de alumnos gratuitos externos de la demarcación, especificando los Centros a que pertenecen.

Presentación de las solicitudes y resumen anejo

Séptimo.—Las solicitudes para estos concursos se dirigirán a la Comisaría de Protección escolar del Distrito universitario que corresponda hasta el 20 de mayo, acompañadas de los documentos acreditativos de escasez de recursos y aprovechamiento escolar y con indicación del Centro o Centros donde desearía cursar sus estudios. Las peticiones podrán también presentarse en el Centro de Enseñanza, donde el alumno desee cursar sus estudios; pero en este caso es necesario, para su validez, que el interesado envíe directamente a dicha Comisaría de Protección escolar el resumen anejo que incluye la solicitud, como en la misma se indica. Las Comisarias de Distrito darán traslado a los Centros de los expedientes en ellas recibidos antes del día 1 de junio, reteniendo en su poder dicho resumen anejo. Los impresos de solicitud—que se facilitarán en la Comisaría de Protección escolar del Distrito y en los Centros de enseñanza—se ajustarán al formulario que se inserta anejo a la presente Orden.

Selección de los alumnos gratuitos y aprobación por las Comisarias

Octavo.—Los Centros elegirán, para cubrir las plazas de alumnos gratuitos externos que les correspondan, a los aspirantes que hayan acreditado regularidad en los estudios cursados y escasez de medios económicos, y enviarán para su aprobación, antes del 30 de junio, a la Comisaría de Protección escolar de la demarcación académica a la que pertenezcan, relación de los alumnos gratuitos externos que hayan seleccionado, acompañadas de las documentaciones de todos los solicitantes.

Coberturas de vacantes en segunda selección

Noveno.—Las Comisarias de Distrito aprobarán las designaciones realizadas por los Colegios o Centros si no resulta que alguno de los alumnos propuestos carece de las condiciones determinadas en el artículo anterior. A los Centros cuya propuesta no alcanzase el número de gratuidades que le corresponde por falta de solicitudes u otras causas, la Comisaría de Protección escolar del Distrito remitirá, antes del 31 de julio, una lista de solicitantes que hayan consignado ese Centro en segundo término, o que aspiren a otros de la misma localidad, con el fin de que complete, antes del 1 de septiembre, con una nueva selección de los mismos, las plazas gratuitas que había dejado de cubrir.

A los efectos de las alegaciones de los padres o tutores de los alumnos, una vez seleccionados los beneficiarios, será de aplicación la Orden ministerial sobre reclamaciones de 25 de febrero de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1958).

Publicación de las relaciones de alumnos gratuitos

Décimo.—Una vez adjudicadas las plazas y finalizado el curso, las Comisarias de Distrito publicarán la lista nominal de beneficiarios distribuidos por Centros, y remitirán a los padres o tutores de los alumnos carta-circular en que se les informe del beneficio obtenido y de los derechos y deberes que les son inherentes.

La publicación de estas relaciones se hará por edicto de los respectivos Rectorados, de los que se remitirá un resumen al «Boletín Oficial del Ministerio de Educación».

Derechos y deberes de los alumnos gratuitos

Undécimo.—Los alumnos gratuitos externos estarán exentos, no sólo de la pensión o gastos de matrícula, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etc. También cuando el Centro exija a sus alumnos la concurrencia a las clases con uniforme especial, procurarán proporcionarlo gratuitamente. Los alumnos gratuitos externos tendrán consideración idéntica a los restantes, y no podrá imponerse a los mismos obligación alguna especial por razones de su condición de tales.

Por su parte, los alumnos gratuitos deberán seguir una ejemplar conducta en cuanto a su aprovechamiento académico y corrección social y moral, de modo que a lo largo del curso se hagan acreedores del mantenimiento del beneficio que les fué otorgado. Los Directores de los Centros podrán proponer—a los respectivos Rectores de Universidad—el cese de la condición de gratuitos a los alumnos que no observen la adecuada conducta moral y académica.

Vigilancia y aplicación de esta Reglamentación

Duodécimo.—Las Inspecciones de Enseñanza del grado correspondiente, tanto oficiales como eclesiásticas, cuidarán—en contacto con las respectivas Comisarias de Distrito—de la vigilancia y estímulo del cumplimiento de lo señalado en la presente Orden, procurándose por las Direcciones Generales afectadas del Departamento la tutela de la aplicación de la misma en los Centros dependientes de su jurisdicción.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos, Sres. Subsecretario del Departamento, Directores generales de Enseñanza, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección escolar y Asistencia social.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PLAZA GRATUITA DE ALUMNOS EXTERNOS

Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de	Apellidos del alumno:	Centro no estatal donde desea cursar sus estudios (por orden de preferencia):
Grado y tipo de enseñanza	Nombre:	1.º
.....	Edad:	2.º
Curso:	Domicilio:	3.º

I.—ALEGACIONES ECONOMICAS

Nombre del padre o tutor:, domicilio:, población:, teléfono:, profesión: Total, en pesetas, de ingresos anuales de la familia que vive en su domicilio Número de miembros (nombre y parentesco) que la componen

Ingresos anuales por cada miembro de la familia:

Firma

TESTIMONIO

Don, Jefe de la Empresa (o Autoridad municipal o sindical, en su caso, donde trabaja don

CERTIFICA ser ciertos los dato arriba expuestos por el mismo, solicitando beneficios de Protección Escolar para el alumno

Lugar, fecha, firma y sello:

.....

II.—APROVECHAMIENTO ACADEMICO DEL ALUMNO

Calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos anteriores (detállense por asignaturas, calificaciones y convocatorias)

Nota media que las mismas suponen:

Firmado: el padre o tutor

TESTIMONIO

Don, Director (o Secretario) del Centro docente de certifica son ciertos los datos acedémicos arriba expuestos correspondiente al alumno

(Lugar, fecha, firma y sello del Centro:

.....

Fecha de la presentación de este formulario:

A. Frcmo. y Magfco. Sr. Rector-Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Uiversitario de

SOLICITUD DE PLAZA DE ALUMNO GRATUITO EXTERNO EN CENTROS DOCENTES NO ESTATALES

ANEXO-RESUMEN
(Segregable)

Nombre del alumno: idem del padre o encargado:

Dirección: Distrito Universitario:

Estudios para los que solicita la gratuidad

.....

Curso:

Colegios o Centros en que desearía disfrutarla:

1.º

2.º

3.º

Nota media obtenida en los dos cursos anteriores (1)

Ingresos anuales de la familia por cada miembro de los que la componen:

.....

Observaciones:

.....

(1) En expresión numérica: Aprobado: 5 y 6; Notable: 7 y 8; Sobresaliente: 9; Matrícula de Honor: 10 (Sumadas las calificaciones, obténgase la media por el número de asignaturas.)

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se establecen las sanciones que pueden imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitudes deliberadas en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención.

Ilmos. Sres.: Con objeto de simplificar trámites y siguiendo las directrices generales establecidas por la Presidencia del Gobierno, la Orden de este Ministerio sobre convocatoria de becas de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) establecía que los solicitantes de cualquier clase de ayuda de protección escolar no estarían obligados a presentar documentos oficiales para demostrar la situación académica y económica en que se encontrasen, si bien una vez beneficiarios con la adjudicación habrían de probar cada uno de los datos alegados.

Por otra parte, en la misma Orden ministerial de 1 de junio de 1957 se establece la incompatibilidad entre el disfrute de las becas con cargo a los créditos de Protección Escolar y cualquier otro tipo de ayuda semejante, lo que, aunque se admitiese la excepción a esta regla, coloca en cualquier caso al peticionario en la obligación de declarar las becas y ayudas que estuviese disfrutando.

Resulta, por consiguiente, necesario recordar las sanciones a que pudiese dar lugar el incumplimiento de las obligaciones que quedan referidas, lo cual no supone sino la aplicación a este caso del sistema de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Por las consideraciones que anteceden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inexactitud deliberada de cualquiera de los datos alegados por los peticionarios de becas o ayudas con cargo a los créditos de Protección Escolar determinará automáticamente la pérdida del beneficio obtenido y, siempre que no se trate de un simple error material o de transcripción, la inhabilitación del peticionario para la obtención de futuros beneficios de protección escolar.

Los mismos efectos producirá la ocultación en las peticiones del disfrute de cualquier otra beca o beneficio que con idéntica finalidad se perciba de otras Instituciones públicas o privadas.

2.º Si por su pertenencia a cualquier Centro docente el peticionario estuviese sujeto al Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, las inexactitudes u ocultaciones señaladas en el número anterior tendrán la consideración

de la falta grave prevista en el número 4.º del apartado a) del artículo 5.º de dicho Reglamento.

Tratándose de funcionarios públicos dependientes de este Ministerio, la referida falta dará lugar a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores general de Enseñanza, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1958 por la que se determina la constitución del Jurado Nacional de Coordinación de propuestas sobre becas escolares.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14 de la Orden general de convocatoria de becas escolares de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo), por la que se creaba el Jurado Nacional de Coordinación de propuestas, y de acuerdo con las funciones que se atribuyen al mismo por la Orden ministerial de 25 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto que dicho Jurado quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional; Vicepresidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Como Vocales figurarán: un representante por cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Media, Enseñanza Laboral, Enseñanza Primaria y Bellas Artes; otro de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Jefe de la Sección de Recursos, el Vicesecretario nacional de Obras sindicales, el Inspector general del Seguro Escolar, el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U., el Jefe del Departamento de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, el Secretario Técnico de la Comisaría

General de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio, que actuará como Secretario. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se dictan normas de contratación de achicoria para la campaña 1958-59.

Ilmo. Sr.: El aumento paulatino del consumo de achicoria aconseja en la campaña 1958-59 el incremento de la superficie de siembra en las provincias tradicionalmente productoras máximas de esta raíz, si bien, en cuanto a precios, se estima que al no estar intervenido el del producto transformado que sale al mercado nacional, debe dejarse libre de contratación el de la raíz verde, considerándose conveniente sea acordado como único para todas las zonas productoras, entre los agricultores e industriales secadores en el seno del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en que están encuadrados.

En su virtud, y vista la propuesta del Sindicato Vertical de Frutas y Productos Hortícolas,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Sorla, Asturias y Vizcaya se declaran como tradicionales productoras de achicoria, quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquéllas.

2.º La superficie que se dedique en la campaña 1958-59 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 29.000 toneladas de raíz verde, distribuyéndose este tonelaje entre las diversas provincias como sigue:

	Toneladas
Segovia.....	14.500
Valladolid.....	11.500
Toledo.....	1.350
Soria.....	225
Asturias.....	1.125
Vizcaya.....	300
Total	29.000

En estas provincias podrá únicamente ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

3.º Los secaderos de achicoria contratarán dicha raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes secaderos la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de Achicoria; a este efecto, dicha Comisión tendrá en cuenta la propuesta que hagan los propios interesados a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que están encuadrados.

4.º La contratación de la raíz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos correspondientes de las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz objeto de contratación.

Los contratos se formalizarán en ejemplar triplicado por los secaderos en la época de siembra, y para su plena validez deberán ser visados por la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo, la que será depositaria de un ejemplar del contrato.

5.º Todos los secaderos contratantes proveerán de semilla al agricultor, salvo que éste la posea de su propiedad.

6.º El precio de la tonelada de raíz verde de achicoria sobre secadero será el que libremente acuerden los sectores agrícola e industrial en el seno de la Junta Sindical Nacional del Subgrupo Achicoria, encuadrado en el Grupo Nacional de Frutos Secos, del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, dando cuenta del acuerdo establecido a este Ministerio. Dicho precio será único para todas las zonas tradicionales productoras de achicoria.

7.º Los secaderos están obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas reseñadas

en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del 10 por 100.

Los agricultores vienen igualmente obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

8.º La capacidad de secaje de raíz verde de cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del 10 por 100, resultando, por tanto, condición indispensable para la apertura de aquéllos en la campaña 1958-59 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dado cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.º Los pagos de la raíz entregada en secadero serán hechos efectivos por los industriales contratantes a los agricultores durante la segunda quincena de cada mes, con referencia a las entregas parciales del producto, verificadas en el mes anterior.

10. En cada una de las provincias señaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultivo de Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril).

11. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver cuantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de 10.000 pesetas por incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se concede con carácter general la admisión temporal de azúcares para la elaboración de productos a exportar y se señalan las normas por las que esta autorización será aplicada a la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» para sus importaciones en dicho régimen.

Entre las exportaciones españolas con perspectivas de expansión en el mercado mundial, cuentan las elaboraciones de productos derivados de nuestros frutos, que, en forma de conservas o de otras preparaciones, gozan de sólida reputación en los países extranjeros. Entre estas preparaciones, destacan además las conservas azucaradas, las mermeladas, los dulces o jaleas de frutas, los zumos o jugos con azúcar y otros del mismo tenor, constituidos a base de primeras materias proporcionadas por los rendimientos agrícolas de nuestra economía, a los que se incorpora, para su fabricación, azúcar en las proporciones que el producto elaborado demande.

La coyuntura actual de nuestro mercado azucarero y la política de protección a los precios de los cultivos de caña y, sobre todo, del de remolacha, hacen que el azúcar nacional alcance cotizaciones superiores a las que tiene este producto en el mercado internacional. La incorporación del azúcar español a las conservas y otras preparaciones originaría así un sobreprecio derivado del superior que mantiene el azúcar nacional sobre el de otros países, con menoscabo y en perjuicio de la expansión de nuestras exportaciones. Para obviar estos inconvenientes está previsto en la legislación española el régimen de admisiones temporales establecido por Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho y desarrollado por Real Decreto-ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en virtud de cuyos preceptos el Gobierno podrá autorizar la importación, en régimen suspensivo del pago de derechos, de mercancías extranjeras para ser incorporadas a otras de producción nacional o importadas, para someterlas a un proceso de perfeccionamiento, manipulación o transformación de carácter industrial, siempre que ello signifique aumento del valor producido por la aplicación del trabajo nacional sobre las mercancías básicas, caso que es precisamente el que al presente se plantea.

El artículo cuarto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis dispone que las admisiones temporales podrán otorgarse, incluso con carácter preferente, no sólo a los transformadores o exportadores individualizados sino también a sus agrupaciones o asociaciones legalmente constituidas. Una de estas entidades, la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», ha solicitado la admisión temporal de azúcares para incorporarlos a la elaboración de conservas y mermeladas que por sus asociados se exporten.

Pero además puede permitirse con carácter general la admisión temporal del azúcar, siempre y cuando en cada concesión se cumplan las normas reglamentarias y se ajusten a los preceptos de las disposiciones vigentes dictadas para salvaguardar los intereses generales y para evitar los posibles fraudes y desviaciones de la finalidad principal que con las concesiones se persigan.

La Ley del Impuesto sobre el Azúcar, de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, prohibió la importación de azúcar en régimen temporal; pero esta prohibición quedó levantada por el Real Decreto-ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, en cuyo artículo séptimo se autoriza la importación de azúcares, refinados o en bruto, siempre y cuando sean de origen y procedencia extraeuropeos.

En atención a lo expuesto, y cumplidos los trámites previstos en las disposiciones vigentes; de conformidad con la propuesta formulada por el Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza, con carácter general, la admisión temporal de azúcares, en bruto o refinados, de origen y procedencia extraeuropeos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, para ser incorporados a sus elaboraciones destinadas a la exportación.

Las condiciones que, en cada caso y para cada producto, previa petición de parte interesada, deban regir, se señalarán en las respectivas disposiciones, dictadas con arreglo a las normas vigentes en materia de admisiones temporales, considerando «concesión-tipo» la prevista en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, y a instancia de parte, se otorga a la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, facultades para importar, en régimen de admisión temporal, azúcar, de origen y procedencia extraeuropeos, con destino a la elaboración de conservas de frutos azucarados y mermeladas que fabriquen sus asociados, con destino a la exportación.

Artículo tercero.—La «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» distribuirá entre sus fabricantes asociados las cantidades de azúcar que estimen corresponden a la capacidad y demás circunstancias de cada uno de ellos.

Esta distribución será comunicada por la Agrupación a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, haciendo constar la razón social de la industria transformadora, domicilio, emplazamiento de la fábrica, cantidad en kilogramos de azúcar y transformación en que ha de emplearse, a fin de que por la Aduana que corresponda se puedan establecer las inspecciones reglamentarias, para lo cual dicha distribución será trasladada por la citada Dirección General a las Aduanas.

Artículo cuarto.—La Agrupación de Conserveros se compromete ante la Administración a obtener de cada industrial transformador las garantías suscritas reglamentariamente, a responder de los derechos arancelarios y demás impuestos, gravámenes y multas, garantías que se formalizarán en la Aduana por la que se efectúen las importaciones, previa solicitud de cada industrial transformador de apertura de su cuenta corriente.

Estas cuentas se cancelarán con la exportación de los correspondientes productos, en la proporción que se indica en el artículo octavo, elaborados por aquéllos.

La Agrupación será responsable subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones por parte de sus asociados transformadores; así como de las sanciones que a éstos pudieran imponerse por infracciones cometidas.

Artículo quinto.—Las importaciones de azúcar y las exportaciones de productos elaborados se verificarán por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

Artículo sexto.—La transformación industrial del azúcar importado en régimen de admisión temporal se verificará en las fábricas de los industriales, en la proporción que les haya correspondido, según la distribución que se menciona en el artículo segundo.

Artículo séptimo.—El plazo de vigencia de esta concesión, en las condiciones que se establecen, será el de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por el Ministerio de Comercio, si ello fuera aconsejable, de acuerdo con los datos que proporcionen los Inspectores de Aduanas, y demás informes que se estime oportuno recabar.

Artículo octavo.—Las exportaciones de los frutos azucarados y mermeladas fabricados con el azúcar importado al amparo de esta concesión de admisión temporal habrán de realizarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo noveno.—A los efectos de contabilización de la presente concesión, se tendrá en cuenta que las normas previstas desde el momento de la importación y en el curso de la fabricación se estiman, como máximo, en un cuatro por ciento del azúcar importado.

Y dadas las características de los diferentes productos elaborados que han de exportarse y la forma en que se expiden, la cantidad en peso de azúcar contenida en las mermeladas será el cincuenta por ciento. Por cada caja de melocotón de veinticuatro kilogramos, o su equivalencia, se computarán tres kilogramos quinientos gramos de azúcar, y por cada caja de albaricoques de veinticuatro kilogramos, o su equivalencia, se computarán cuatro kilogramos quinientos gramos de azúcar.

Artículo décimo.—La concesión se otorga en régimen fiscal de Inspección, que se ejercitará por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligados los industriales transformadores a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a esta inspección.

Los inspectores de las fábricas, teniendo en cuenta los tipos mínimo de rendimiento y máximo de mermas señalados en el artículo anterior, determinarán para cada expedición las verdaderas cantidades de azúcar que se haya empleado en la elaboración, expidiendo las oportunas certificaciones a los efectos de la baja por la Aduana en las respectivas cuentas corrientes de admisión temporal.

La Aduana exportadora podrá realizar, sin causar molestias innecesarias, las comprobaciones que estime pertinentes, incluso recurriendo, si fuera necesario, al análisis de los productos, y recabando los asesoramientos que considere oportunos.

Artículo undécimo.—Toda la documentación de Aduanas relativa a la exportación de derivados deberá ser presentada por el industrial transformador a su nombre, haciendo referencia en ella a la importación de la partida de azúcar afectada por el régimen de admisión temporal con que se realiza, y en la exportación, a la cuenta corriente abierta en las Aduanas matrices.

Artículo duodécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Delegación Regional del Ministerio de Comercio de la zona de demarcación del exportador cada operación a realizar, que se llevará a cabo con sujeción a las normas que para cada caso dicte la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo decimotercero.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las demás de carácter general y en particular las contenidas en el Reglamento del Impuesto de Usos y Consumos, siempre que no se opongan a lo que por el presente Decreto se dispone.

Artículo decimocuarto.—Por los Ministros de Hacienda y de Comercio se dictarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias que procedan para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se dispone el ascenso de don José Luis Vallino Vela y de don Manuel Padilla Lucena.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacante y en turno de rigurosa antigüedad, esta Presidencia ha dispuesto los ascensos que a continuación se indican, con efectos administrativos de 5 de enero último y económicos a partir del día inmediatamente después en que los interesados cesen en la comisión que actualmente prestan al servicio del Gobierno marroquí, de los siguientes funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de Africa española:

A Auxiliar Mayor de segunda clase, de don José. Vallino Vela.

A Auxiliar Mayor de tercera clase, de don Manuel Padilla Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

.

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para proveer plazas en el Cuerpo General de Policía y en el de la Policía Armada y de Tráfico por funcionarios españoles de la disuelta Administración Internacional de Tánger.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Visto el concurso convocado por Orden de 27 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 33) para proveer vacantes en el Cuerpo General de Policía y en el de la Policía Armada y de Tráfico por personal de la disuelta Administración Internacional de Tánger, en turno ordinario de traslado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Resolver, provisionalmente el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que con carácter voluntario y forzoso les han correspondido en virtud de las peticiones formuladas con arreglo a su antigüedad escalafonal.

Número de orden en el Escalafón

Nombre, apellidos y destino

Asimilados al Cuerpo General de Policía

- | | |
|----|--|
| 30 | D. Manuel Miges Rodríguez, a la Jefatura Superior de Policía de Valencia (voluntario). |
| 31 | D. José Morilla Ponce, a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona (voluntario). |
| 44 | D. José Valverde Viegas, a la Jefatura Superior de Policía de Madrid (voluntario). |
| 45 | D. Ramón Pedro Santos Cuadrado, a la Jefatura Superior de Policía de Sevilla (voluntario). |
| 50 | D. Francisco Andrey Cortés, a la Jefatura Superior de Policía de Sevilla (voluntario). |
| 58 | D. José Manuel Pérez Jiménez-Avendaño, a la Jefatura Superior de Policía de Madrid (voluntario). |
| 64 | D. José Iglesias Ponce, a la Jefatura Superior de Policía de Valencia (voluntario). |
| 65 | D. Emilio José García Sánchez, a la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza (voluntario). |
| 67 | D. Angel Pérez Orozco, a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona (forzoso). |
| 69 | D. Modesto Vázquez Agüera, a la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza (voluntario). |

Número de orden en el Escalafón

Nombre, apellidos y destino

- | | |
|----|--|
| 74 | D. Eugenio Márquez López, a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona (voluntario). |
| 75 | D. Lorenzo Guerra Bartolomé, a la Jefatura Superior de Policía de Bilbao (voluntario). |
| 76 | D. Manuel Caamaño Sánchez, a la Jefatura Superior de Policía de Bilbao (voluntario). |

Asimilados a la Policía Armada y de Tráfico

- | | |
|-----|--|
| 124 | D. Antonio Pérez Béjar, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 125 | D. Julián Jiménez Gutiérrez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario). |
| 126 | D. Diego Sánchez Sánchez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 127 | D. Diego Mera Sánchez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 128 | D. Ramón Diego Mera, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Castellón de la Plana (voluntario). |
| 129 | D. José Balongo Trujillo, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 130 | D. Antonio Otero Díaz, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario). |
| 131 | D. Juan Cuenca Galán, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 132 | D. Andrés García Tapiero, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 133 | D. José María Real Delgado, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 134 | D. Luis Felipe Isidoro de Agüera Roca, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario). |
| 135 | D. Manuel Quintanilla Rodríguez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 136 | D. Armando Vergara de la Vega, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario). |
| 139 | D. Mariano Serrano Serrano, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario). |
| 141 | D. Miguel Cuéllar García, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario). |
| 142 | D. Manuel Díaz Jerez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario). |
| 143 | D. Antonio Molina Luque, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 144 | D. Emilio Blanca Vallecillo, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 145 | D. José Tomás Lorenzo, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario). |
| 146 | D. Pedro García Hernández, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |
| 147 | D. Manuel Ramos Fernández, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Cádiz (voluntario). |

Número de orden en el Escalafón	Nombre, apellidos y destino	Número de orden en el Escalafón	Nombre, apellidos y destino
148	D. Benito López Fernández, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Tarragona (forzoso)	175	D. Carlos Carmona García, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Castellón de la Plana (voluntario).
149	D. Juan Fernández García, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (forzoso)	176	D. Juan Bautista Momparler Granados, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).
150	D. Gabriel Sánchez Merino, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	178	D. Antonio Galán Rodríguez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (forzoso)
151	D. Jacinto Gofí Mena, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).	179	D. Manuel Muñoz Jiménez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (forzoso).
152	D. Eduardo Vides Arzúa, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	180	D. Antonio Ruiz Vera, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).
153	D. Angel Mata Estévez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario).	183	D. Carlos Colorado Magán, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario).
154	D. Pedro Jiménez Paradela, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (forzoso).	184	D. José Postigo García, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Castellón de la Plana (voluntario).
155	D. Daniel Ocasar Sanvicente, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).	185	D. Alberto Piedrola Alvarez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario).
156	D. Arturo Andrey Cortés, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	186	D. Angel Lucena Ayuso, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Albacete (voluntario).
157	D. Juan Aranda Rosales, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	187	D. Manuel Carleton Montoro, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).
158	D. León Emergui Ruah, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	188	D. Juan Mellul Núñez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).
159	D. José Morales Merino, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Huelva (voluntario).	189	D. Pedro Cuesta Garcia, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Albacete (voluntario).
160	D. Agustín Bernal Godinos, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (forzoso).	190	D. Manuel Herrero Sánchez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Tarragona (forzoso).
161	D. José Lobato Vera, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).	194	D. José Luque Morilla, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario).
162	D. Joaquín Morcillo Fernández, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).	196	D. Manuel Alvarez Ribes, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Albacete (voluntario).
163	D. Pedro Caraballo Sánchez, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).	197	D. Oscar Rivera Pozo, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).
164	D. Pedro Pérez Salvatierra, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).	199	D. José Pinto Montesinos, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (forzoso).
165	D. Eduardo Cruz Marín, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (voluntario).		
166	D. Ernesto Gil Rojas, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Lérida (voluntario).		
167	D. Eleuterio Garcia Luque, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).		
168	D. Justo Navarro Yuste, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).		
169	D. José Carnicer Medrano, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Tarragona (forzoso).		
170	D. Joaquín Martínez Cruz, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).		
171	D. Antonio Muñoz Pinazo, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Madrid (voluntario).		
172	D. José Escobar Harana, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Barcelona (forzoso).		
173	D. Agustín Santos Villalba, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Gerona (forzoso).		
174	D. Miguel Caro Ayála, a la guarnición de la Policía Armada y de Tráfico de Murcia (voluntario).		

Art. 2.º Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los funcionarios interesados, para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo.

Art. 3.º Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Art. 4.º Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración Marroquí e incorporación a sus destinos reglran las siguientes normas:

a) Los funcionarios que en la actualidad continúan prestando servicios a la Administración marroquí seguirán en la misma en comisión, reservándose sus destinos en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento, y en cumplimiento a lo que se determina en el párrafo quinto de la Orden de esta Presidencia de 27 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de 7 de febrero del año actual, por la que se anunció la provisión de estas plazas, deberán, en el plazo posesorio reglamentario, presentarse en la Escuela General de Policía o en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, según la especialidad del interesado, para realizar el correspondiente curso.

b) Los funcionarios que en esta fecha hayan cesado al servicio del Gobierno marroquí se incorporarán a la Escuela General de Policía o a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, según les corresponda en el plazo posesorio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Director general de Seguridad y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

* * *

ORDEN de 28 de octubre de 1957 (rectificada) por la que se nombra por concurso Contador de segunda clase, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, a don Oscar Moreno Gil, Interventor del Cuerpo de Contadores del Estado en la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea.

Habiéndose padecido error en la Orden a que se refiere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 283, de 11 de noviembre de 1957 se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de segunda, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, don Oscar Moreno Gil para el cargo de Interventor del Cuerpo de Contadores del Estado en la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diecinueve mil doscientas pesetas, que percibirá, a partir de la toma de posesión, consignado en la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, del presupuesto de la Provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

* * *

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se nombra por concurso a los Tenientes que se expresan para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero último, para proveer tres plazas de Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar las mismas a los Tenientes del Ejército que a continuación se relacionan:

Don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla, Teniente de Artillería, actualmente destinado en el Parque y Talleres de Artillería de la Provincia de Sahara Español.

Don Fernando Zerolo Davidson, Teniente de Caballería, actualmente destinado en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos; y

Don Manuel de Ossorno Castro, Teniente de Caballería, actualmente destinado en la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico, los cuales percibirán los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente sobre provisión de Notarias vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

- 1.—Madrid. (Por jubilación forzosa de don Ramón Herrán Torriente), a don Francisco Lovaco y de Ledesma, que era de una de las de Valencia.
- 2.—Madrid. (Por jubilación por imposibilidad física de don Jesús Puig Martínez), a don Luis Hoyos de Castro, que era de una de las de San Sebastián.
- 3.—La Coruña. (Por jubilación forzosa de don Ramiro Frego Punín), a don Manuel Ramírez de Arellano y Romero, que era de una de las de El Ferrol del Caudillo.
- 4.—La Coruña. (Por defunción de don Agustín Álvarez de Sotomayor, a don Pedro Manuel Casado Guío, que era de una de las de Avila.
- 5.—Jerez de la Frontera. (Por jubilación de don Alfredo Soldevilla Guzmán), a don Ricardo López Paredes, que era de El Molar.
- 6.—Gijón. (Por defunción de don José Antonio Cienfuegos y Gonzalez-Coto), a don Luis Navarro Iniesta, que era de Dolores.
- 7.—Sama de Langreo. (Por traslación de don Norberto Irigoyen Santesteban), a don Pedro Almagro Smith, que era de una de las de Lucena.
- 8.—Linares. (Por traslación de don Rosendo Ferrán Pérez), a don Antonio Ortega Durán, que era de una de las de Osuna.
- 9.—Albacete. (Por jubilación forzosa de don Manuel Almodóvar Sánchez), a don Benjamín Escalónilla Figueroa, en situación de excedencia voluntaria.
- 10.—Castellón de la Plana. (Por traslación de don Julio Pascual Domingo), a don Cecilio Utrilla Alcántara, que era de una de las de Gerona.
- 11.—Málaga. (Por traslación de don Miguel Mestanza Soriano), a don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, que era de una de las de Teruel.
- 12.—Ecija. (Por traslación de don Juan Bautista Fuentes Torre-Isunza), a don Agustín Fernández Boixader, que era de Lillo.
- 13.—Marchena. (Por traslación de don José Barrasa Gutiérrez), a don Manuel Reboul Blanco, que era de Viso del Alcor.
- 14.—Villarreal. (Por traslación de don Ramón Puigdollers Oliver), a don Ildefonso Rubio Lopo, que era de una de las de Villanueva de la Serena.
- 15.—Callosa de Segura. (Por traslación de don Juan María López Chornet), a don Samuel Fernández Herrero, que era de una de las de Manzanares.
- 16.—Cieza. (Por traslación de don Pedro Carrasco Carrasco), a don Alfredo Montes Alfonso, que era una de las de Azuaga.
- 17.—Tro. (Por jubilación forzosa de don Juan Antonio González Oliveros), a don Pedro Castelló Alvarez, que era de Guadalcanal.
- 18.—Madrirdejos. A don Mariano Adánez Romero, que era de Valverde del Camino.
- 19.—Villarrubia de Santiago. A don Manuel Ocaña Martínez, que era de Arjona.
- 20.—Albaida. A don Francisco Duque Calderón, que era de Carcabuey.
- 21.—Malagón. A don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, que era de Moral de Calatrava.
- 22.—Moguer. A don Matías Valdecantos García, que era de Lubrín.
- 23.—Fontiveros. A don Carlos María Bru Purón, que era de Castillo de las Guardas.
- 24.—Fiñana. A don José Escámez Morales, que era de Villanueva del Campo.
- 25.—Nules. A don Luis Lario Díaz-Benito, que era de Enguera.
- 26.—Villafranca del Panadés. (Por defunción de don Sebastián Parés Goncer), a don Arturo Manso Rincón, que era de Peralta.

- 27.—Alcanar. A don Ramón Clavell Borrás que era de Santa Bárbara.
- 28.—Zumárraga. A don Eusebio Abasolo Iturbe que era de Laguardia.
- 29.—Cuevas de Almanzora. A don Francisco Saura Callester, que era de Canjáyar.
- 30.—Seros. A don Antonio Carmelo Agustín Torres, que era de Tardienta.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1958 por la que se nombra para la Canonjía Simple y el Beneficio Menor que se cita a los señores don José Calvo Ustarroz y don Antonio Planas Paláu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, ratificado por el vigente Concordato, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Pamplona y Obispo de Ibiza, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado: Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Tudela, a don José Calvo Ustarroz; Beneficiado de Oposición, con cargo de Maestro de Ceremonias de la S. I. Catedral de Ibiza, a don Antonio Planas Paláu.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1958 por la que se nombra para la dignidad eclesiástica que se cita al muy ilustre señor don José Alonso Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrascuela de la S. I. Catedral de León a don José Alonso Rodríguez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican destinos a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento nombrados por Orden de 8 de marzo de 1958.

Nombrados por Orden ministerial de 8 de los corrientes Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento en virtud de oposición los señores que a continuación se indica, y de conformidad con lo establecido en dicha Orden.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los interesados presten sus servicios en los Centros que se indica a continuación:

Don Francisco Rubio Llorente, Secretaría del Ministerio.

Doña María del Pilar Millana Soriano, Secretaría del Ministerio.

Don Carlos Carrasco Canals, Escuela de Comercio de Salamanca.

Doña María Alicia Cerrolaza Asenjo, Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valladolid

Don Francisco Lobato Brime, Escuelas del Magisterio de Sorla.

Don Antonio Ortega Raya, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Don Vicente Paulino Fernández Sáez, Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Valladolid.

Don Juan Vivancos Gallego, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Doña Matilde Muñoz Pereira, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Doña Concepción González de Rueda, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Don José Eugenio Cabo Casado, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba.

Don José Otero Tüñez, Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Elena Pedreira Pérez, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense.

Don José Tomás Lorenzo Cardenas, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Doña Carmen Alonso Martínez, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Doña María Lourdes Morán Yébenes, Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Primera Enseñanza por la que se jubila a doña Victoria Adrados Iglesias.

Por cumplirse en 21 de mayo de 1958 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Victoria Adrados Iglesias, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Salamanca número 3 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 2 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de abril de 1957).

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-ley de 26 de julio de 1957 ha dispuesto declarar jubilada forzosa, por edad a doña Victoria Adrados Iglesias, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, a partir del 21 de mayo de 1958, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Leonor Maroto Conesa.

Cumplida con fecha 17 del actual mes de febrero por doña Leonor Maroto Conesa, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Leonor Maroto Conesa, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Murcia a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don José Ferrer Gebelli.

Por cumplirse en 12 de marzo de 1958 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don José Ferrer Gebelli, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Lérida, número 170 del Escalafón de Inspectores, publicado por Orden de 2 de enero de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de febrero).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918 22 de octubre de 1926 y 24 de julio de 1941, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-ley de 26 de julio de 1957, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don José Ferrer Gebelli, a partir de 12 de marzo de 1958, con la pensión que reglamentariamente le pueca corresponder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombran Profesores de Escuelas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 22 de marzo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con efectos administrativos de 22 de marzo de 1957 y económicos desde la fecha de posesión, a los siguientes funcionarios procedentes de la Zona de Marruecos, para los cargos que a continuación se indican:

Don Marcelo Martín de Saavedra Morales, Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, con destino en el Instituto «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Don Benito Rodríguez Pérez, Profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Masculino de Melilla.

Doña María Aguilera Vaquero, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Femenino de Castellón

Doña María de los Dolores Gudín Fernández, Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio Femenino de Santander.

Doña María del Pilar Reigada de Pablo, Profesora numeraria de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Alicante

Doña María Gloria Reigada de Pablo, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Femenino de Alicante.

Los anteriores Profesores percibirán el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre

Don José García Palacio, Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio Masculino de Tarragona, con el sueldo o la gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Doña María Jesús Rodríguez Carnero, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares.

Doña María de la Concepción Cazaña Gasch, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Almería.

Los anteriores Profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre

Don Rafael Queipo Gómez, Profesor de Árabe y Chelja de las Escuelas del Magisterio de Melilla, con el sueldo o la gratificación anual de 17.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se conceden premios y menciones honoríficas a los Maestros que han presentado lecciones dedicadas a explicar el significado de la carta de Cristóbal Colón.

Por Orden de esta Dirección General de 20 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 30 de septiembre) se abrió un concurso estableciendo dos premios de 5 000 pesetas cada uno y cinco de 1.000 pesetas cada uno, que se concederían, respectivamente, a los dos Maestros que presentasen la más completa preparación de lecciones dedicadas a explicar el significado, valor y trascendencia de la carta de Cristóbal Colón anunciando el descubrimiento del Nuevo Mundo, y a los cinco alumnos autores de los mejores trabajos escolares relativos al mismo asunto.

El Jurado calificador previsto en el artículo quinto de dicha Orden ha trabajado con todo celo y ha examinado con el mayor detenimiento los valiosos trabajos presentados a este concurso, elevando propuesta de adjudicación de los premios establecidos a esta Dirección General y proponiendo que se mencionen algunos que no han podido ser propuestos para premio pero que se hacen acreedores a este galardón por su destacado valor pedagógico.

En su virtud,

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del jurado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden los dos premios para Maestros a los trabajos de que son autores don Cesáreo Herrero Salgado, Regente de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Zamora, y doña Josefina Ruiz Broncano, Maestra de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio «Virgen del Mar» de Almería.

2.º Se otorgan los premios para alumnos del modo siguiente: Premio primero: Al trabajo de María Isabel Lobo Calvo, alumna del Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid.

Premio segundo: Al trabajo en colaboración de José Villalba Ramos, Manuel López Lepe y José Abad Pinto, alumnos del Grupo escolar «Primo de Rivera», Palma del Condado (Huelva).

Premio tercero: Al trabajo de Julia Fernández Sánchez, alumna de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Oviedo.

Premio cuarto: Al trabajo en colaboración de Marcelo Fornero Fernández, Juan Jiménez Navas y Jesús Rebollo Rico, alumnos del Grupo escolar «Jeromín», de Cuacos (Cáceres)

Premio quinto: Al trabajo en colaboración de los alumnos de la sección séptima (clase complementaria) del grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

3.º Se concede mención honorífica a los trabajos presentados por los Maestros siguientes:

Don Leopoldo López Domínguez, Maestro de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Vitoria.

Don Luis González Martínez, Maestro de la Escuela del Patronato del Frente de Juventudes, unitaria número 2 de Archidona (Málaga).

Doña María del Carmen Ramírez Trobajo, Maestra del Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid

Don Lucio Portillo de Ibarlucea, Director del Grupo escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás (Cáceres).

Don Rosario Frisón Mozaz, Maestro de la Escuela protegida de Tudela (Navarra).

Sor María del Carmen Couto, Maestra del Colegio de «Santa Micaela», calle de Pinos Puente, de Granada

Don Fortunato Francia, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Gordaliza del Pino (León).

4.º En las hojas de servicio de los Maestros premiados, de los que son objeto de mención honorífica, y de aquellos cuyos alumnos han obtenido premio, deberá constar la recompensa que se concede en esta Orden.

5.º Esta Dirección General se complace en hacer pública su gratitud al ilustre bibliófilo e investigador don Carlos Sanz, cuya generosidad, patriotismo y amor a la cultura han hecho posible la concesión de los premios citados.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede a don Antonio Carrascal Espino el reintegro en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de don Antonio Carrascal Espino Director del Grupo Escolar «Collaso y Gil», de Barcelona, e Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia, soli-

citando el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y la adjudicación de vacante en las provincias de Barcelona, Gerona o Lérida;

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 18 de agosto de 1950 le fué concedida a don Antonio Carrascal Espino, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Badajoz, la excedencia voluntaria en su cargo por un plazo mayor de un año y menor de diez;

Resultando que el señor Carrascal Espino eleva instancia en súplica de que se le conceda el reingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y de que se adjudique, con carácter provisional, una de las vacantes existentes en las provincias de Barcelona, Gerona o Lérida por orden de preferencia;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones de aplicación.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, que previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponde al funcionario con arreglo a los preceptos de la misma, la excedencia que ha venido disfrutando el señor Carrascal Espino es la prevista en el apartado a) del artículo noveno; toda vez que fué motivada por prestar servicios como Director del Grupo Escolar «Collaso y Gil», de Barcelona;

Considerando que de conformidad con los artículos 15 y 19 de la precitada Ley puede serle concedido al interesado el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria una vez cese en el cargo de Maestro Nacional que viene desempeñando actualmente, debiendo tener efectividad dicho reingreso, provisionalmente, por la última corrida de escalas hasta tanto se produzca vacante en la categoría y puesto relativo que corresponda al señor Carrascal Espino, habida

cuenta de que en la fecha en que fué concedida al interesado la excedencia voluntaria el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria tenía reconocido el derecho de ascenso en la citada situación;

Considerando, por lo que afecta a la adjudicación de vacante, que deberá tener lugar en la provincia de Lérida, atendiendo a conveniencias del servicio y con posterioridad al 8 de febrero, en que se cumple el plazo de un mes de presentación de la instancia en el registro de la Delegación Administrativa correspondiente, como exige el artículo 21 de la Ley, sin perjuicio de que el señor Carrascal opte en concurso de traslados en el que viene obligado a participar a la provincia que estime oportuno,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder a don Antonio Carrascal Espino el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, reingreso que tendrá efectividad provisionalmente por la última categoría y hasta tanto se produzca vacante en la que corresponde al interesado.

2.º Adjudicar al señor Carrascal, con carácter provisional, vacante en la provincia de Lérida, debiendo participar obligatoriamente en el próximo concurso de traslados.

3.º Que, previamente a la toma de posesión, justifique el interesado haber obtenido la excedencia en el cargo de Director del Grupo escolar «Collaso y Gil», de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se indulta a Benigno Varela de Prat del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Benigno Varela de Prat, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de dos delitos de injurias graves al Jefe del Estado, vertidas con publicidad y fuera de su presencia, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinticinco mil pesetas por cada uno de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Benigno Varela de Prat del resto de las penas privativas de libertad y de las de multa que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se indulta parcialmente a José Rodríguez y Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez y Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de falsedad y otro de estafa, a las penas respectivas de tres años de pre-

sidio mayor y tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Rodríguez y Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se indulta a Salvador Fernández Díaz del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salvador Fernández Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 17 de marzo de 1954, como autor de un delito de robo, en cuantía de catorce mil novecientas pesetas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de once años, cuatro meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Salvador Fernández Díaz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se indulta a Doroteo Asín Inés del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Doroteo Asín Inés, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito continuado de acaparamiento de artículos alimenticios sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y multa de ciento quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Doroteo Asín Inés del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación de fachadas, instalación y mejoras de los servicios sanitarios e instalación de granjas en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de reparación de fachadas, instalación y mejoras de los servicios sanitarios e instalación de granjas en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación de fachadas, instalación y mejoras de los servicios sanitarios e instalación de granjas en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), por un importe total de cuatro millones cuatrocientas setenta y cinco mil novecientas pesetas con noventa y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en una sola anualidad, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del presupuesto vigente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Hernán Robles Suárez e Ismael Lorenzo Lera, que últimamente tuvieron su domicilio en Mayor, 21, y Eclija, 7, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de marzo de 1958 del expediente número 490 de 1957, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Chevrolet», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero del artículo 2.º de la vigente Ley, por importe de 75.138,75 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Hernán Robles Suárez y a Ismael Lorenzo Lera.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 275.759,21 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha sanción deberá ingresarse por partes iguales de 137.879,61 pesetas por cada uno de los citados autores.

Quinto.—Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que las mismas sean ingresadas se procederá a la reexportación del vehículo, con aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.671.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones que se citan.

Previos los oportunos expedientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 5, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de abril próximo, las plazas de los Cuerpos Nacionales de las Corporaciones que se mencionan, en la forma que se indica.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

Relación que se cita

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
Ayuntamiento de Catral (Alicante)	7. ^a	27.500				
Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Fonollosa (Barcelona)	11	18.750				
Agrupación Rajadell y Aguilar de Segarra (Barcelona)	10	20.000				
Ayuntamiento de Aguilar de Segarra	Agrupada con Rajadell.					
Ayuntamiento de Teyá (Barcelona)	9. ^a	21.250				
Agrupación Ullastrell y Viladecabals (Barcelona)	10	20.000				
Ayuntamiento de Viladecabals	Agrupada con Ullastrell.					
Ayuntamiento de Haza (Burgos)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Boniches (Cuenca)	11	18.750				
Agrupación Salinas del Manzano y La Huérguina (Cuenca) ...	11	18.750				
Ayuntamiento de La Huérguina	Agrupada con Salinas del Manzano.					
Ayuntamiento de Alboreca (Guadalajara)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Alcuneza (Guadalajara)	Habilitada.					
Agrupación Condemios de Arriba y Condemios de Abajo (Gua- dalajara)	12	17.500				
Ayuntamiento de Condemios de Abajo	Agrupada con Condemios de Arriba.					
Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa)	4. ^a	32.000	2. ^a	28.800	2. ^a	25.600
Agrupación Chimillas, Alerre y Banastás (Huesca)	11	18.750				
Agrupación Bellver de Cerdaña y Riu (Lérida)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Riu (Lérida)	Agrupada con Bellver de Cerdaña.					
Ayuntamiento de Lardero (Logroño)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Nieva de Cameros (Logroño)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Valgañón (Logroño)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Viniegra de Arriba (Logroño)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Villar de Barrio (Orense)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Cereza de Peñahorcada (Salamanca)	Habilitada.					
Agrupación Buenamadre y Pelarrodríguez (Salamanca)	10	20.000				
Ayuntamiento de Pelarrodríguez	Agrupada con Buenamadre.					
Ayuntamiento de Aliaga (Teruel)	9. ^a	21.250				
Ayuntamiento de Morales de Campos (Valladolid)	Habilitada.					
Ayuntamiento de Benetüser (Valencia)	7. ^a	27.500				

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros entre las localidades de Besullo y Cangas del Narcea.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Besullo y Cangas del Narcea, provincia de Oviedo (expediente número 4.933), convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Gracia Villanueva, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Besullo y Cangas del Narcea, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Noceda, Fayedo, Barajas, Carcedo y Santa Ana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Besullo y Cangas del Narcea y otra expedición entre Cangas del Narcea y Besullo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 HP. de potencia; car-

burante, gasolina; matrícula O-11170, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-3663, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anu-

lación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
141.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros entre las localidades de Barbastro y Naval.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barbastro y Naval, provincia de Huesca (expediente número 5.012), convalidando el que actualmente explota, a Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Barbastro y Naval, de 28,21 kilómetros de longitud, pasará por Salas Bajas, Salas Altas, Hoz de Barbastro y Salinas de Hoz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Naval y Barbastro y otra expedición entre Barbastro y Naval.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula HU-1005, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; sin matricular, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
142.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a Andalucía y Fénix Agrícola, Sociedad Anónima de Seguros, Entidades Reunidas, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, y se dispone la baja en el mismo de Andalucía, Compañía de Seguros Generales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentaciones presentadas por Andalucía, Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Cádiz y El Fénix Agrícola, Compañía Anónima de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de la fusión de ambas, de la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de Andalucía, Compañía de Seguros Generales, y de la autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo de la nueva entidad, constituida por dicha función y con la denominación social de Andalucía y Fénix Agrícola, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Entidades Reunidas, domiciliada en Madrid, con la consiguiente inscripción en el referido Registro Especial, haciéndose la nueva entidad cargo de todo el activo y pasivo y derechos y obligaciones de las fusionadas; y

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en las propias normas sociales de los solicitantes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1955.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, normas y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba la fusión de Andalucía, Compañía de Seguros Generales, y El Fénix Agrícola, Compañía Anónima de Seguros Reunidos; la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de Andalucía, Compañía de Seguros Generales; autorizando para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con la consiguiente inscripción en dicho Registro a la nueva entidad, constituida por la fusión de aquéllas y con la denominación social de Andalucía y Fénix Agrícola, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Entidades Reunidas, que se hará cargo de todo el activo y pasivo y derechos y obligaciones de las fusionadas; debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros; aprobándose, al mismo tiempo, la documentación presentada al efecto por la nueva entidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se aprueban a «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de accidentes del trabajo para los Ramos de accidentes del trabajo y de mar y de riesgos de guerra de tripulaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de aprobación de sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de accidentes del trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, formuladas por «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, y para los Ramos de accidentes del trabajo y de mar y de riesgos de guerra de tripulaciones; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumple las condiciones exigidas singularmente en sus artículos 86 y 87.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se autoriza a «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la Provincia de Murcia», domiciliada en Cartagena (Murcia), para operar en el Ramo de Seguro de accidentes del trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la Provincia de Murcia», domiciliada en Cartagena (Murcia), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de accidentes del trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Murcia e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de accidentes del trabajo con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de febrero de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se modifica el periodo hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Navarra.

Vista la propuesta de la Jefatura de la Primera Región de Pesca Continental, efectuada a instancia de la Delegación de Navarra y fundamentada en la necesidad de restringir la pesca del cangrejo en aquella provincia para la mejor conservación y fomento de la riqueza que representa.

Esta Dirección General, considerándolo procedente, y ha-

ciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, dispone que, en lo sucesivo, el periodo hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Navarra sea el comprendido desde el día 16 de mayo hasta el 31 de agosto, ambas fechas inclusive, quedando modificado así lo dispuesto en la Real Orden de 22 de septiembre de 1911.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

Sr. Jefe nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Villena (Alicante) con destino a la construcción de viviendas de tipo social.

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas, se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de un poblado de absorción de cuatrocientas viviendas de «tipo social» en Villena (Alicante), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, solicita la Dirección General de dicho Instituto y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente por el presente Decreto el interés social del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Villena, de la provincia de Alicante, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un poblado de absorción de cuatrocientas viviendas de «tipo social» en dicha localidad.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

Polígono cuarenta. Parcela ciento sesenta y cinco.—Datos catastrales: No figura registrada. Datos de la escritura: Propietario, don Pablo Andrieux Ouvrier. Superficie: Una hectárea cuarenta y cinco áreas cincuenta y siete centiáreas diecisiete tabullas. Título: Por compra a don Rafael Pérez Quiles. Cultivos: Tierra blanca secano. Linderos: Norte, Sierra de la Villa. Sur, herederos de Peóro Menor; Este, herederos de Diego María Selva; Oeste, rambla.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y dos.—Datos catastrales: Propietaria, doña Gisela Andrieux Ouvrier. Superficie: Una hectárea veintiséis áreas sesenta y ocho centiáreas. Cultivos: Secano frutales, cereales y leguminosas. Linderos: Norte, parcela ciento sesenta y cinco; Sur, parcela parcela doscientas setenta; Este, rambla; Oeste, parcela doscientas sesenta y ocho, senda por medio.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y tres.—Datos catastrales: Propietaria, doña Josefa Esquembré Sevilla. Superficie: Tres hectáreas treinta y seis áreas cero coma tres centiáreas. Cultivos: Secano viña, era, casa y corral. Linderos: Norte, sierra de la Villa; Sur, carretera Alcoy-Yecla; Este, rambla; Oeste, rambla.

Nota.—Actualmente está sembrada de cereales (cebada), existiendo la era, un corral de dieciséis metros treinta centímetros por doce metros noventa centímetros y una casa de doce metros treinta centímetros por ocho metros setenta centímetros, compuesta de tres habitaciones y cocina.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y cuatro.—Datos catastrales: Propietario, don Pablo Andrieux Ouvrier. Superficie: Una hectárea veintidós áreas veintidós centiáreas. Cultivos: Secano cereales y legumbres. Linderos: Norte, parcela ciento setenta y cinco; Sur, ferrocarril VAY, carretera por medio. Este, parcela ciento setenta y cinco; Oeste rambla.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y cinco.—Datos catastrales: Propietario, don Antonio Sevilla Torres. Superficie: Ochenta áreas cero coma ocho centiáreas. Cultivos: Secano viña. Linderos: Norte, parcela ciento setenta y siete; Sur, carretera Alcoy-Yecla; Este, parcela ciento setenta y seis; Oeste, parcela ciento setenta y cuatro.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y seis.—Datos catastrales: Propietario, don Antonio Sevilla Torres. Superficie: Sesenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Cultivos: Secano viña. Linderos: Norte, parcela ciento setenta y siete; Sur, carretera Alcoy-Yecla; Este, rambla; Oeste, parcela ciento setenta y cinco.

Nota.—Actualmente no existe ningún cultivo.

Polígono cuarenta. Parcela ciento setenta y siete.—Datos catastrales: Propietario, don Pablo Andrieux Ouvrier. Superficie: Tres hectáreas setenta y dos áreas cero coma nueve centiáreas. Cultivos: Secano viña y olivos. Linderos: Norte, sierra de la Villa; Sur, parcelas ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco y ciento setenta y seis; Este, rambla; Oeste, rambla.

Polígono cuarenta. Parcela ciento ochenta y cuatro.—Datos catastrales: Propietaria, doña Dolores Esquembre García. Superficie: Cinco hectáreas cero coma cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Cultivos: Secano viña y olivos. Linderos: Norte, parcelas ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y una y ciento ochenta y dos; Sur, ferrocarril VAY; Este, rambla; Oeste, parcelas ciento setenta y seis y ciento setenta y siete.

Nota.—Actualmente está plantada de olivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Badalona con destino a la construcción de viviendas de renta limitada.

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada»; se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badalona de doscientas cincuenta viviendas de «renta limitada» y catorce locales comerciales en dicha localidad, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento, la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en orden a la adquisición en vía de expropiación forzosa de los derechos legítimos que afectan al terreno, que luego se describe, hoy propiedad del citado Municipio, resultantes de la condición resolutoria de sustitución que aparece en el Registro de la Propiedad, y de esta suerte eliminar el obstáculo que se opone a la concesión de los beneficios por dicho Instituto, con garantía de la hipoteca correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente por el presente Decreto el interés social del proyecto promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badalona ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doscientas cincuenta «viviendas de renta limitada» y catorce locales comerciales en dicha localidad, en los terrenos emplazados en el barrio de Pomar Bajo.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su ejecución de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos, sitios en el barrio de Pomar Bajo, que comprenden una superficie de diecisiete mil ochocientos cinco metros con veintiséis centíme-

tros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el resto de la finca de que se segrega; por el Este, con finca de Riamba, Sociedad Anónima; por el Sur, con carretera de Madrid a Francia por la Junquera, y por el Oeste, con finca de Unión Vidriera, Sociedad Anónima. Estos terrenos fueron adquiridos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badalona, de doña Pilar y doña Concepción de Ventós, y se hallan afectos a una condición resolutoria de sustitución para el caso de que don Ignacio de Ventós Mir falleciese sin hijos que llegasen a la edad de testar, por lo que los derechos resultantes de la afección indicada se hace preciso someterlos a expropiación forzosa para la realización del referido proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Mendavia (Navarra) para la construcción de viviendas protegidas.

El Patronato de Construcción «Francisco Franco», de Navarra, ha promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la edificación de ochenta «viviendas protegidas» y servicios complementarios en Mendavia (Navarra), al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y Reglamento, para su aplicación, de ocho de septiembre del mismo año; proyecto que tiene verdadera trascendencia social.

Aprobado dicho proyecto por el mencionado Instituto y habida cuenta de las dificultades con que ha tropezado el Patronato para la adquisición de los terrenos destinados a solar de las viviendas, dado que los propietarios de aquéllos no han contestado a los requerimientos que se les han hecho para la venta, se hace preciso aplicar la expropiación forzosa en orden a la ocupación en vía de urgencia de los repetidos terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconoce expresa y particularmente el interés social del proyecto promovido por el Patronato de Construcción «Francisco Franco», de Navarra, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de ochenta «viviendas protegidas» y servicios complementarios en los terrenos sitios en Mendavia (Navarra) que a continuación se describen.

Artículo segundo. Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

Finca número uno.—Pieza de regadío extensivo en el paraje del Prado o Camino de Legarda, de cabida una robada con trece almutadas o mil seiscientos cuarenta metros cuadrados; que linda, por el Norte, Cándido Marquinez; Este, acequia; Sur, José María Modet, y Oeste, Isaías Baquedano. Figura con un capital imponible en el Catastro Local del Ayuntamiento de Mendavia de cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Finca número dos.—Pieza en el mismo paraje, de regadío extensivo, de cincuenta y tres robadas o cuarenta y siete mil quinientos ochenta metros cuadrados; que linda, por Norte, camino de Legarda; Este, José María Fernández de Piérola; Sur y Oeste, acequia. Figura en el Catastro Local del Ayuntamiento de Mendavia con un líquido imponible de mil quinientas treinta y tres pesetas con quince céntimos.

De esta última finca son objeto de expropiación ocho mil metros cuadrados, cuyo capital imponible es de doscientas sesenta pesetas.

Las dos fincas precedentes aparecen inscritas en el Catastro Local del Ayuntamiento de Mendavia a nombre de don Angel Jiménez Mauleón.

Finca número tres.—Pieza en el paraje del Prado o Camino de Legarda, de regadío extensivo, de veinte robadas con trece almutadas, o dieciocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados; que linda, por Norte, Angel Jiménez; Este, Camino de Legarda; Sur, Pasada del Prado, y Oeste, acequia. Figura en el Cata-

tro Local con un líquido imponible de seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos.

De esta finca son objeto de expropiación siete mil doscientos un metro cuadrados, correspondiéndole el capital imponible de doscientas treinta y una pesetas.

Finca número cuatro.—Pieza en el mismo paraje, también de regadío extensivo, de nueve robadas con nueve almutadas, o sea, ocho mil seiscientos metros cuadrados; que linda, por Norte, con Camino de Legarda; Este, edificios; Sur, acequia, y Oeste, Angel Jiménez.

Son objeto de expropiación de esta finca cuatro mil, noventa y cinco metros cuadrados, correspondiéndoles un capital imponible de ciento cincuenta y siete pesetas.

Las fincas números tres y cuatro aparecen inscritas en el Catastro Local del Ayuntamiento de Mendavia a nombre de don José María Modet Mauleón (hoy sus herederos).

Finca número cinco.—Pieza de regadío extensivo, sita en el Prado o Camino de Legarda, de doce almutadas o seiscientos cuarenta metros cuadrados; que linda, por Norte, Este y Oeste, acequia, y por el Sur, Angel Jiménez. Aparece inscrita en el Catastro Local del Ayuntamiento de Mendavia a nombre de Herederos de Cándido Marquinez (hoy José y Jesús Marquinez Cidrián), con un líquido imponible de veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Orrios (Teruel) con destino a la construcción de viviendas de renta limitada.

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada», se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de tres viviendas de «renta limitada» en Orrios, provincia de Teruel, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, viviendas que se destinan a funcionarios municipales, solicita la Dirección General de dicho Instituto y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de una parcela de terreno afectada por el mencionado proyecto, con el fin de superar legalmente las dificultades surgidas para la adquisición de ésta que impide la ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconoce expresa y particularmente por el presente Decreto el interés social del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Orrios ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de tres viviendas de «renta limitada» en dicha localidad.

Artículo segundo. Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Orrios, provincia de Teruel, que tiene una cabida de trescientos metros cuadrados, y que forma parte integrante de finca mayor, propiedad de don Francisco Tolosa Gil, enclavada en el polígono ocho, parcela ciento treinta y cuatro, partida denominada «Vega Alta», de una extensión de treinta y ocho áreas y cuarenta centáreas, que linda: Norte y Oeste, con Mariana Navarro Fortea. Sur, camino vecinal, y Este, con Serafín Marzo Montón.

La expresada parcela que ha de ser objeto de expropiación forma un trapecio regular, y figura trazado en el croquis correspondiente en el ángulo sureste de la finca de que procede, con fachada al camino vecinal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Portugalete (Bilbao) con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada», se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de diez viviendas de «renta limitada» sobre varias fincas de Portugalete (Bilbao), promovido por doña Mercedes Aguirre Lambarri, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento, la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por doña Mercedes Aguirre Lambarri ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de diez viviendas de «renta limitada», que a continuación se describen:

Artículo segundo. Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

Finca número uno.—Propiedad de don Benito Bilbatúa. Limitada al Norte con patio de luces de las casas números veinticinco y veintisiete de la calle General Castaños, Sur y Oeste, con muro del terreno de doña Mercedes Aguirre Lambarri, y al Oeste, con terreno de don Fructuoso Aranguren.

Finca número dos.—Propiedad de don Fructuoso Aranguren. Limita: al Norte, con patio de luces de la casa número veinticinco de General Castaños; Sur, con casa viuda de Albófiga; Este, con terrenos de Herederos de Bustamante, y al Oeste, con terrenos de doña Mercedes Aguirre y Benito Bilbatúa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para la contratación directa de los poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas.

El Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete autorizaba a la Comisión de Urbanismo de Madrid para «concertar directamente la construcción de dos mil quinientas cuarenta y seis viviendas en cuatro poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas, en el cinturón de la capital», al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad. La Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que establece el Plan de Urgencia Social de Madrid, prevé que las viviendas deben estar comprendidas entre treinta y ocho y ciento cincuenta metros cuadrados útiles de superficie, por lo que resulta conveniente adaptar aquellos proyectos de los poblados mínimos a la superficie mínima establecida en la Ley últimamente citada. Por otro lado, el estudio de los propios Sectores a tratar recomiendan incluir un nuevo tipo de vivienda de carácter artesano y agrícola. El aumento de superficie edificable y la variación de tipo ha supuesto una modificación en la cifra presupuestaria y en el número total de viviendas, persistiendo con más fuerza la urgencia de la contratación directa, habida cuenta no sólo de la necesidad de las familias que han de ocupar estas viviendas, sino de las áreas a preparar para el Plan de Urgencia Social de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para concertar directamente los contratos de construcción de dos mil ochocientos cuarenta y seis viviendas en los cuatro poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas, con presupuesto de contrata, respectivamente, de veintiséis millones doscientas cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, para seiscientos setenta y dos viviendas; treinta y seis millones veintidós mil pesetas, para ochocientas viviendas, de ellas cuatrocientas de tipo artesano y agrícola; diecinueve millones quinientas treinta mil pesetas, para quinientas viviendas, y treinta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, para ochocientas setenta y cuatro viviendas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64, correspondiente al día 4 de marzo de 1958, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un Grupo de ciento sesenta y ocho (168) viviendas y urbanización en Valencia, segunda fase, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de C. L. E. O. P. S. A., en la cantidad de doce millones setecientos dieciséis mil doscientas ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (12.716.208,34).

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
1.028.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de marzo de 1958 por la que se convocan quince plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez deducidos de las vacantes el porcentaje de plazas correspondiente a la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición a fin de cubrir 15 plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase, sección masculina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los exámenes, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, gratificaciones y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, no tener defecto moral ni físico, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a este Ministerio. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de esa Dirección General de Prisiones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijarán el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y a partir de él, y de una forma correlativa, el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establece servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efec-

tuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios serán dos y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, práctico y escrito, consistirá en escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y análisis gramatical del mismo y resolución de un problema sobre aplicación de las cuatro operaciones aritméticas.

El segundo, teórico y oral, consistirá en contestar, en un plazo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que oportunamente se publicará, correspondientes a cada una de las siguientes materias: Moral Profesional y Régimen Penitenciario.

Para ambos ejercicios se harán dos llamamientos. Los que no se presentaren al segundo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

10. Los ejercicios una vez comenzados no podrán ser suspendidos si no es por

causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que se acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación, o dejará sin cubrir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15. Formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947 el grupo a que cada uno pertenezca, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que, para completar su prepara-

ción y formación, se determinen por esa Dirección General.

16. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

17. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

* * *

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES A AUXILIARES PENITENCIARIOS DE TERCERA CLASE DEL CUERPO AUXILIAR DE PRISIONES

MORAL PROFESIONAL

Tema 1. Lugar que ocupa la Moral profesional en el campo de las ciencias morales.—Moral general y Moral especial.—Principios y fuentes de la Moral profesional.

Tema 2. La preparación intelectual de un buen funcionario y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.—En qué consiste esa preparación.

Tema 3. Las dotes morales de un buen funcionario, estima de la profesión, moralidad de la vida, gusto al oficio, amor al deber, etc.

Tema 4. Los deberes de todo buen funcionario respecto al buen funcionamiento de los servicios, al buen aprovechamiento del material; usos y abusos, gastos discrecionales y superfluos, interés por el bien común.

Tema 5. Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad.—La imputabilidad por nuestros actos, por los actos ajenos, por nuestros actos de cooperación. Distintas formas de cooperación al mal.

Tema 6. Elementos modificativos de nuestros actos y atenuantes de nuestra responsabilidad.

Tema 7. Del secreto y sus clases.—Se-

cretos natural, prometido, confidencial y profesional.—Ámbito del secreto profesional.—Cómo obliga y a qué obliga.

Tema 8. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.—Exposición y comentarios de cada una de ellas.

Tema 9. Relaciones de autoridad y subordinación.—El concepto de autoridad. El ámbito de la autoridad.

Tema 10. Concepto, obligación y límites del compañerismo.—Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 11. Exaltación de los valores del Cuerpo a que se pertenece.—Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 12. De las relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí; relaciones de justicia, de caridad, de simple cortesía.

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

Tema 1. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.—Su contenido.

Tema 2. Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios.—Destacamentos.—Prisiones Especiales.

Tema 3. Detenidos, presos y penados. Ingreso, tratamiento y libertad de detenidos y presos.—Los sometidos a medidas de seguridad.—Normas para el destino, conducción y libertad definitiva de los penados.

Tema 4. Régimen de ejecución de las penas.—De la pena de muerte.—De las penas privativas de libertad.—Grados o periodos del sistema progresivo; objeto de cada uno y su régimen.

Tema 5. Ideas generales sobre la libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

Tema 6. Régimen general de las Prisiones.—Horario, formaciones, actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.

Tema 7. Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas.—Faltas y correcciones.—Invaldación de notas.

Tema 8. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual.—Régimen de trabajo.—Régimen de higiene y asistencia médica.

Tema 9. Juntas de Régimen y Administración.—Su composición y funcionamiento.

Tema 10. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso, posesiones, traslados y licencias.

Tema 11. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores, Jefes de Servicio y de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 13. Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones.—Faltas leves, graves y muy graves.—Sancciones que corresponden a las mismas.—Uniforme y armamento.

Tema 14. Servicios de Inspección: su importancia.—Inspección General, Central y Regional.—Escuela de Estudios Penitenciarios.

ORDEN de 4 de marzo de 1958 por la que se convocan 43 plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer 43 plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas, gratificaciones y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar haber cumplido la edad de veintinueve años y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, estar en posesión del título de Enseñanza Media, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de esa Dirección General de Prisiones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 175 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijarán el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Para el sorteo de los opositores se

formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

8.º Los ejercicios de esta oposición serán dos, y tendrán carácter teórico-práctico:

El primero, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias siguientes: Moral Profesional, Derecho Penal, Proceso Penal y Administrativo, Organización y Régimen Penitenciario y Nociones de Identificación y Dactiloscopia.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

El segundo, práctico y escrito, constará de dos partes: La primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad General o Especial de Prisiones; aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos I y III del citado Reglamento; y abrir y diligenciar un expediente procesal, penal o de libertad condicional.

Los casos los fijará el Tribunal y se concederá un plazo máximo de cuatro horas para el desarrollo de los mismos pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberá proporcionarles por sí mismo.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un documento, con velocidad media no inferior a cien pulsaciones por minuto, y traducir un texto de francés facilitado por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegase la hora para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviera presente, siendo ce-

rrado bajo sobre por el interesado con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.

Para ambos ejercicios se harán dos llamamientos. Los que no se presentaren al segundo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el opositor por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

10. Los ejercicios una vez empezados no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el segundo ejercicio el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15. Formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, el grupo a que cada uno pertenezca, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

16. El Director de la Escuela al terminar el curso elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

17. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN
LAS OPOSICIONES A OFICIALES DE
ADMINISTRACION CIVIL DE PRIMERA
CLASE DEL CUERPO ESPECIAL
DE PRISIONES

MORAL PROFESIONAL

Tema 1. Lugar que ocupa la Moral profesional en el campo de las ciencias morales.—Moral general y Moral especial. Principios y fuentes de la Moral profesional.

Tema 2. La preparación intelectual de un buen funcionario y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.—En que consiste esa preparación.

Tema 3. Las dotes morales de un buen funcionario, estima de la profesión, mora-

lidad de la vida, gusto al oficio, amor al deber, etc.

Tema 4. Los deberes de todo buen funcionario respecto al buen funcionamiento de los servicios, al buen aprovechamiento del material; usos y abusos, gastos discrecionales y superfluos, interés por el bien común.

Tema 5. Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad.—La imputabilidad por nuestros actos, por los actos ajenos, por nuestros actos de cooperación. Distintas formas de cooperación al mal.

Tema 6. Elementos modificativos de nuestros actos y atenuantes de nuestra responsabilidad.

Tema 7. Del secreto y sus clases.—Secreto natural prometido, confidencial y profesional.—Ámbito del secreto profesional.—Cómo obliga y a qué obliga.

Tema 8. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.—Exposición y comentarios de cada una de ellas.

Tema 9. Relaciones de autoridad y subordinación.—El concepto de autoridad en el ámbito de la autoridad.

Tema 10. Concepto, obligación y límites del compañerismo.—Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 11. Exaltación de los valores del Cuerpo a que se pertenece.—Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 12. De las relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí; relaciones de justicia, de caridad, de simple cortesía.

NOCIONES DE DERECHO PENAL, PROCESAL
PENAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. Concepto del Derecho Penal: Derecho Penal sustantivo, procesal, disciplinario y administrativo.

Tema 2. Principales teorías que explican el fin o fundamento de la pena y el derecho de penar.

Tema 3. El Código Penal vigente en España: su contenido.—Legislación penal especial: enumeración y motivos de la especialidad.

Tema 4. Fuentes del Derecho Penal.—La Ley.—La costumbre.—La Jurisprudencia.

Tema 5. Concepto del delito.—Principales clasificaciones de las infracciones.—Consideración especial de los delitos dolosos y culposos.

Tema 6. El sujeto activo del delito.—Si pueden serlo las personas colectivas.—El sujeto pasivo.

Tema 7. Breve examen de las causas que eximen de responsabilidad criminal y de las circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes.—Consideración especial de la reincidencia y reiteración.

Tema 8. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos preparatorios: Tentativa, frustración y consumación.—Conspiración, proposición y provocación.

Tema 9. Participación en el delito.—La codeinfracción.—Autores.—La complicidad.—El encubrimiento.

Tema 10. Noción de la pena.—Su finalidad y clases.—La escala general de penas.—Las medidas de seguridad.

Tema 11. La pena de muerte.—Las penas privativas de libertad.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.—La condena condicional.

Tema 12. Causas de extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Prescripción.—La rehabilitación.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes.—Delitos relacionados con las garantías penal y procesal.—Delitos contra la garantía de libertad.—Delitos cometidos por los funcionarios de Prisiones y otros funcionarios públicos con infracción de las disposiciones relativas a la detención o prisión.—Delitos contra la administración de justicia.—Quebrantamiento y evasión de presos.

Tema 14. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación cometida por funcionarios públicos.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Violación de secretos.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 16. Proceso penal: su objeto.—Iniciación del proceso.—La denuncia y la querrela.

Tema 17. El sumario: su concepto.—El auto de procesamiento.—Medidas de aseguramiento del presunto delincuente: principales normas reguladoras de la detención y prisión.—Terminación del sumario.—El sobreseimiento.

Tema 18. El juicio oral.—La sentencia. Ejecución de sentencias: normas principales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Proceso penal militar.

Tema 19. La Administración Central en España.—Del Ministerio de Justicia en particular.—Consideración especial de la Dirección General de Prisiones.—Servicios y Secciones que la integran.

Tema 20. El procedimiento administrativo (Ley de 19 de octubre de 1899).—Ligero examen del Reglamento Administrativo del Ministerio de Justicia (Real Decreto de 9 de julio de 1917).

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

Tema 1. La Ciencia Penitenciaria: su objeto.—Base para la ejecución de las penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—El sistema progresivo: sus variedades.—Antecedentes del mismo en España; el Coronel Montesinos y sus sistemas aplicados en el antiguo presidio de San Agustín, de Valencia.

Tema 2. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.—Su contenido.

Tema 3. Los Establecimientos Penitenciarios: su clasificación.—Los Destacamientos Penitenciarios.—Prisiones especiales.

Tema 4. Detenidos, presos y penados. Ingreso, tratamiento y libertad de detenidos y presos.—Los sometidos a medidas de seguridad.—Normas para el destino, conducción y libertad definitiva de los penados.

Tema 5. Régimen de ejecución de las penas.—De la pena de muerte.—De las penas privativas de libertad.—Grados o periodos del sistema progresivo; objeto de cada uno y su régimen.

Tema 6. Libertad condicional.—Condiciones para que pueda ser concedida.—Tramitación.—Documentos que habrán de figurar en el expediente.—Causas de revocación del beneficio.

Tema 7. Redención de penas por el trabajo.—Condiciones para su concesión. Clases de trabajos a realizar y su regulación a efectos de la redención.—Causas por las que se pierde el beneficio.

Tema 8. Régimen general de las Prisiones.—Horario, formaciones y actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.

Tema 9. Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas.—Faltas y correcciones.—Invalidación de notas.

Tema 10. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual.—Escuela, enseñanzas y grados.—Bibliotecas de las prisiones.

Tema 11. Régimen de trabajo.—Clases de trabajo.—Destinos y auxiliares.—El trabajo retribuido.—Talleres Penitenciarios: su organización.

Tema 12. Régimen de higiene y asistencia médica.—Aseo y limpieza.—Enfermería.

Tema 13. Juntas de Régimen y Administración.—Su composición y funciones. Instituciones de Patronato.—El Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo el Nacional de San Pablo y el servicio de Libertad Vigilada: breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 14. Servicio de oficina en las Prisiones.—Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de servicio interior y de identificación.

Tema 15. Servicio de Alimentación.—Economatos administrativos: su funcionamiento y desarrollo.

Tema 16. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, Secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso, posesiones, traslados y licencias.

Tema 17. Situaciones de los funcionarios: servicio activo, supernumerarios, excedentes.—Contenido y efectos de las distintas situaciones.—Reingreso al servicio activo, jubilaciones e incompatibilidades.

Tema 18. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicio.—Consideración especial de los deberes y atribuciones de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar.

Tema 19. Recompensas y correcciones del funcionario.—Faltas leves, graves y muy graves.—Sanciones que corresponden a las mismas.—Uniforme y Armamento.

Tema 20. Servicios de Inspección.—Su importancia.—Inspección General, Central y Regional.—Escuela de Estudios Penitenciarios: su organización y funcionamiento.

NOCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y DACTILOSCOPIA

Tema 1. Identificación en general.—Definición.—Identificación judicial.—Métodos primitivos: retrato hablado, retrato antropométrico.

Tema 2. Condiciones que ha de reunir un método de identificación para ser perfecto.—Dactiloscopia: definición y descripción; condiciones que reúne.

Tema 3. Qué es la «huella dactilar», sus elementos fundamentales.

Tema 4. Clasificación de los dactilogramas: sus bases.—Tipos fundamentales.

Tema 5. Primer grupo de dactilogramas.—Tipo general y variedades: tipos de transición.

Tema 6. Segundo grupo de dactilogra-

mas.—Sus elementos y variedades.—Puntos característicos.

Tema 7. Tercer grupo de dactilogramas.—Sus características y variedades.—Cuarto grupo de dactilogramas.—Sus formas y variedades.—Trideltos.

Tema 8. Fórmula dactiloscópica: su expresión.—Subfórmula: su designación según los diversos tipos y sus variedades.—Dactilogramas inclasificables.

Tema 9. Tarjetas de identificación qué son.—Sus clases y características de éstas.

Tema 10. Obtención de dactilogramas: su técnica y material necesario.—Necrodactiloscopia.

Tema 11. Archivado de tarjetas: por la fórmula y subfórmula.—Clasificación alfabética.

Tema 12. Archivado de tarjetas: en carpetas, en ficheros: material necesario. Cómo se buscan las tarjetas.

Tema 13. Quiroscopia (huellas palmares).—Su importancia.

Tema 14. Transmisión de un dactilograma.—Sumaria descripción del retrato hablado.

Tema 15. Cómo funciona en España la identificación dactiloscópica en el Cuerpo de Prisiones: qué corresponde hacer al funcionario en las prisiones de partido y en las provinciales.—En qué consiste el Registro Central y sus funciones.—Identificación por suplantación de nombre y personalidad.

Madrid, 4 de marzo de 1958.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Geometría tercero y cuarto» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geometría tercero y cuarto» (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Esté Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose la oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957, Orden de 30 de septiembre de 1957 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Geometría tercero y cuarto» (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijadas en las Ordenes respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo unir a la misma los resguardos de haber sa-

tisecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente. Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Re-

gistro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

Únicamente se admitirán después las solicitudes que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 21 de abril próximo, a las nueve y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la realización de los ejercicios.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Presidente, José Pazó Montes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Auxiliares Administrativos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Auxiliares Administrativos, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la celebración de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales (Valladolid, Guadalajara, Soria (Almazán), Salamanca, Burgos, Cuenca, Alava, Orense Zamora, León, Avila y Zaragoza), dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal podrá disfrutar, además, de una gratificación complementaria máxima de 6.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta o los que no habiendo llegado al límite de

edad exigida hayan cumplido el servicio militar, reúnan las condiciones que se establecen y superen las pruebas de aptitud que en esta Orden se especifican.

3.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse en el Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja de Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren fundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Resueltos los recursos presentados se designará por el Director del Servicio

de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los opositores que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—a) Ejercicio de caligrafía, en que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto señalado por el Tribunal.

b) Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir el dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Tercera.—a) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

b) Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, con una duración máxima de sesenta minutos.

Cuarta.—a) Ejercicio de matemáticas, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, uno de los temas sobre esta materia que el Tribunal acuerde del programa que ha de regir para este concurso-oposición.

b) Resolución durante el plazo máximo de dos horas de problemas relacionados con los temas exigidos, que servirán para demostrar conocimiento de las siguientes operaciones fundamentales: Quebrados, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple.

Estos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Quinta.—Ejercicio de contabilidad, consistente en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el Tribunal del programa previsto sobre esta materia.

Sexta.—Ejercicio práctico sobre teneduría de libros, con una duración máxima de dos horas.

Séptima.—Ejercicio de nociones administrativas, que consistirá en la exposición oral o escrita, en el tiempo máximo de una hora, de dos temas elegidos por el Tribunal de los figurados en programa sobre esta materia.

7.ª Los ejercicios podrán ser eliminados o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose de la primera prueba, serán

puntuadas entre cero y diez por cada una y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios, me diante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados.

8.^a Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando este expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en lo declarado, en la instancia referida, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.^a Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio; podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidad del Servicio, y no podrán solicitar el traslado a petición propia hasta transcurrido dos años de permanencia en el primer sitio donde fueron destinados.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por

parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

PROGRAMAS QUE HAN DE REGIR EN LAS OPOSICIONES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema 1. Concepto de la unidad, de número y de la cantidad.—Concepto de las matemáticas.—Numeración: sus clases.

Tema 2. Adición.—Definiciones generales.—Reglas generales de la adición.—Pruebas usuales de la adición.—Usos de la adición.—Propiedades de la adición.

Multiplicación.—Definiciones generales.—Reglas generales de multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Usos de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.

Tema 3. Sustracción.—Definiciones generales.—Regla general de la sustracción.—Combinaciones de sumas y restas.—Pruebas de la sustracción.—Usos de la sustracción.—Propiedades de la sustracción.

División.—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Usos de la división.—Propiedades de la división.

Tema 4. Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Tema 5. Fracciones ordinarias.—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común.—Casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.

Tema 6. Adición, sustracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema 7. Fracciones decimales.—Definiciones generales.—Adición y sustracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales o viceversa.

Tema 8. Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado.—Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema 9. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.—Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema 10. Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados.—División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, en meses en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes alicuotas.—Aplicaciones numéricas por los dos métodos.

NOCIONES DE CONTABILIDAD

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

Tema 2. Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema 3. Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema 4. Libro diario; objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría del Diario.

Tema 5. Libro Mayor; objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema 6. Libros auxiliares; su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

Tema 7. Corrección de errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario; inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco.—Mayor; inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculo.—Corrección de errores por medio del complemento aritmético.—Aplicaciones de complemento.

Tema 8. Cuenta de capital.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

Tema 9. Cuentas de relación; su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema 10. Cuentas de relación; su división.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema 11. Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transporte; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división; funcionamiento y amortización.

Tema 12. Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regularización.

Tema 13. Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—

Cuenta de valores mobiliarios.—Su regularización.

Tema 14. Cuenta de orden, su concepto y división.—Cuentas de depósito y finanzas.—Cuentas de resultado; su concepto y división.—Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos de gastos de viaje; de sueldos.—Funcionamiento y regularización.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regularización

Tema 15. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

NOCIONES ADMINISTRATIVAS

Tema 1. Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 2. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan. Funciones y fines.—Personalidad.—Organización general.

Tema 3. El Director del Servicio.—Secretaría Técnica.—Asesoría Jurídica.—Secciones misión de cada una de ellas.—Departamentos y Delegaciones.

Tema 4. Personal del Servicio; sus clases.—Jerarquía; derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.

Tema 5. Clases de empleados.—Nombramientos de los mismos.—Ingresos y situación administrativa.—Cesos y traslados.—Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones.—Excedencias.—Correcciones disciplinarias.

Tema 6. Organización de oficina.—Principios fundamentales.—Material; sus clases y ventajas de su empleo.—Estadística y consumo de material; superioridad y objeto.

Tema 7. Sistema de Registro y Archivo usado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Registro de documentos; libros de Registro.—Partes de Registro transferencia de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos; sistema vertical adoptado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Su índice de Archivo e índice de carpetas.

Tema 8. Objeto de los impuestos.—Contribución rústica; su fundamento.—Sumaria idea de los impuestos más importantes actualmente establecidos en España.

* * *

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vacante en el Servicio de Concentración Parcelaria una plaza de Ingeniero de Montes, y de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio,

Esta dirección ha dispuesto convocar el presente concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza.

Primero.—Se convoca concurso para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes vacante en el Servicio de Concentración

Parcelaria, con destino a los Servicios Centrales.

Segundo.—A dicha plaza podrán optar quienes, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, figuren en el Escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que, no perteneciendo a mismo, posean el título oficial de Ingeniero de Montes, sean menores de cuarenta años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y carezcan de antecedentes penales

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizarse en el Servicio de Concentración Parcelaria.

- Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con delimitaciones y deslindes de montes públicos.

- Historial académico.

- Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercero.—Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas en el Registro Oficial del Servicio (Alcalá, 54), durante las horas de oficina en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, estado de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarto.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto.—Resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se hace referencia en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones

y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexto.—Los Ingenieros de Montes que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados solicitarán el pase a la «supernumerario», y de conformidad con lo que se determina en el artículo 12 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria

Séptimo.—El personal que resulte nombrado percibirá el sueldo y los emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director, R. Beneyto Sanchis.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se convocan oposiciones para proveer una plaza de Arquitecto de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 53, del día 11 de marzo corriente, se publica la convocatoria de oposiciones para proveer la plaza de Arquitecto de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 27.000 pesetas y honorarios en la cuantía que se determina en la base primera de la convocatoria. Podrán tomar parte en la oposición los que se hallen en posesión del título de Arquitecto, tengan más de veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco y reunir las demás condiciones que se detallan en la convocatoria. El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 14 de marzo de 1958.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.—El Presidente, Lamberto García Atance. 2.859.

* * *

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se indica local, hora y fecha para la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Se pone en conocimiento de los señores a quienes afecte, que la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos y la realización, en su caso, del ejercicio pertinente, tendrán lugar en el salón de conferencias de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, a las once horas, de transcurridos quince días hábiles, a contar del siguiente de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Valencia, 13 de marzo de 1958.—El Presidente,

968.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Fiscalías Provinciales de Tasas

HUESCA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 16 de abril de 1958, a las doce horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un lote formado por dos camiones y una furgoneta, de los cuales un camión puede ser destinado a rodaje y los otros dos vehículos deberán serlo a desgüace, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos de condiciones, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial de Tasas todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta las doce horas del día 15, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse en horas prudenciales en el garaje IDARSA, de Huesca.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El Presidente de la Comisión, Angel García Guio y Martín.
1.084.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos «Simca», furgoneta «Willys», motocicletas «Harley», una sierra alternativa inútil y motores de arranque de Ford V8), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 15 del actual hasta el día anterior al de la subasta, y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 22.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El General de División Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.
1.086.

Parques de Sanidad Militar

CENTRAL

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMERO 31

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de material de laboratorio y traumatología, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 30 de abril a las diez horas en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, modelo de proposición y relaciones de material a adquirir se encuentran a disposición de quienes pueda interesar, en el tablón de anuncios de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.
Madrid, 31 de marzo de 1958.
1.085.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

Hasta las doce horas del día 17 de abril de 1958 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) para la adquisición por gestión directa urgente de 15.000 metros de arpillera para enfiadado de prendas y efectos, al precio límite de 13.50 pesetas metro, con arreglo a los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, antes mencionada, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, sin cuyo requisito no tendrán validez alguna.

No es de aplicación para esta gestión directa urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 31 de marzo de 1958.
1.086.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se hace saber a Ramón Martí Piferrer, de profesión químico, que actualmente se encuentra exiliado en Venezuela, según consta en el expediente, que, por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación a las once horas del día 19 de abril de 1958 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 87 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de sacarina afecta al expediente número 18 de 1958, y en el que figura como inculpado.

Lo que se le comunica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del mismo, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).
1.777.

Por la presente se hace saber a don Anran Corcias, de Tetuan, y a un señor apellidado Alonso, que reside en La Carolina (Jaén), que, por acuerdo de la Pre-

sidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las 11.30 horas del día 19 de abril de 1958 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 87 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de los géneros afectos al expediente número 257 de 1958, y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les comunica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del mismo, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).
1.779.

Por la presente se pone en conocimiento de don Juan Casas, cuyo paradero se desconoce y que tuvo su último domicilio conocido en la calle Diputación, número 137, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado se convoque sesión en Comisión Permanente para el día 15 de abril de 1958, a las 10.30 horas, para ver y fallar el expediente número 7 de 1957, instruido por aprehensión de cojinetes a bolas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir ante la misma y aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, advirtiéndole que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene facultad para designar como Vocal del expresado Tribunal a un comerciante o industrial matriculado que lleve dado de alta en su ejercicio más de cinco años, propuesta que deberá participar a esta Oficina en termino de dos días, transcurrido el cual se le dará por renunciado a tal derecho. Caso de no comparecer el interesado, se celebrará el acto sin su presencia.

Barcelona, 25 de marzo de 1958 — El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).
1.780.

Por la presente se pone en conocimiento de los señores que en sus respectivos expedientes se relacionan que el Ilmo. señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia acordando se celebre reunión de la Comisión Permanente del Tribunal el día 22 de abril de 1958, a las horas que se indican:

Expediente número 831 de 1956.—A las once horas. Descubrimiento de cojinetes. Se cita a don Fernando Cañizal Fuentes, Felipe Villa Alvarez o Pedro Vázquez Muñoz, aprehensores, y a Fernando Calas Condines y José Gay Fontana.

Expediente número 161 de 1957.—A las 11.15 horas. Aprehensión de conos y colorantes. Se cita a un tal Alfonso Alvarez, de Madrid, cuyo domicilio se desconoce.

Expediente número 541 de 1957.—A las 11.30 horas. Aprehensión de cojinetes. Se cita a un tal Gianfranco Assuelli, súbdito italiano.

—Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer, en el acto de la vista,

las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes e industriales matriculados que lleven dados de alta en el ejercicio más de cinco años, designación que deberán participar a esta Oficina en el término de dos días, transcurrido el cual se les dará por renunciados a tal derecho. Caso de no comparecer, el acto de la vista se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 26 de marzo de 1958. — El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

1.781.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de don Rafael Arizmendi Pocino que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 29 de abril de 1958, a las diez treinta horas, con la finalidad de resolver lo procedente en el expediente número 401/57, instruido por aprehensión de tul y tejidos de nylon.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir ante la misma por sí, asistido si lo estima oportuno de Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y aducir cuantas pruebas estime convenientes a la defensa de su derecho, advirtiéndole que de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tiene facultad para designar como Vocal del expresado Tribunal a un comerciante o industrial matriculado que lleve dado de alta en el ejercicio más de cinco años, propuesta que deberá participar a esta oficina en el término de dos días, transcurridos los cuales se dará por renunciado tal derecho. Caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 27 de marzo de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

1.776.

* * *

Habiéndose extraviado los resguardos de la Caja de Depósitos comprendidos en la relación que sigue, constituidos todos ellos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha provincia, se previene a las personas en cuyo poder se hallen, los presenten en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño, quedando los mencionados resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se han presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Relación que se cita, con expresión de la fecha de expedición, números de entrada y registro, importe, nombre de los imponentes y concepto.

17-2-1948. 337. 80408. 2.651,22. M^a del Carmen Barril Dosset. Cargo núm. 6791, por Urbana.

17-7-1946. 2686. 76892. 7.634,15. Juan Estéruelas Bernet. Liquidación núm. 7262, Abogacia Estado.

17-7-1946. 2687. 76893. 1.344,40. Juan Estéruelas Bernet. Liquidación núm. 3789, ídem exceso timbre.

9-10-1941. 2587. 66393. 6.685,75. Narcisca Oliveró Torrén. Recibo núm. 2888, por Urbana.

3-12-1941. 3143. 66866. 177,50. Ignacio Coll Portabella. Recibo núm. 1628-9, por Urbana.

20-5-1943. 1287. 70835. 3.216,65. Juan Torres Vilanova. Contribución sobre la Renta.

7-4-1943. 929. 70564. 280. José Gaixet Miró. Expediente 89-35. Canon Carreteras.

25-4-1940. 746. 62598. 6.422,90. Dolores Rabassó Mas. Recibo Urbana, C. Mallorca, 221-3.

16-8-1941. 2038. 65908. 300,40. Dolores Rabassó Mas. Recibo Urbana, C. Mallorca, 221-3.

Barcelona, 12 de marzo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.656.

* * *

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

A ñ o 1 9 3 2

18-4. 791. 53834. Antonio Cebolleros. 240 pesetas.

19-4. 805. 53843. Gallarde y Massot. Pesetas 175,83.

19-4. 806. 53844. Rafael Claveria. 27 pesetas.

20-4. 809. 53845. Antonio Muset. 75 pesetas.

20-4. 810. 53846. Antonio Muset. 179,14 pesetas.

20-4. 811. 53847. Antonio Muset. 100 pesetas.

20-4. 812. 53848. Antonio Muset. 90 pesetas.

20-4. 820. 53850. Ramiro Hortet. 200 pesetas.

20-4. 831. 53856. José María Salvá. Pesetas 2.480,80.

21-4. 845. 53858. Agustín Felip. 500 pesetas.

22-4. 852. 53862. Ramón Tarragó. Pesetas 13.111,80.

22-4. 854. 53864. Rosendo Llobet. Pesetas 12.089,60.

25-4. 874. 53873. Víctor Lleó de Noy. Pesetas 2.000.

25-4. 893. 53885. Segismundo Molist. 50 pesetas.

28-4. 894. 53886. José Molina. 151 pesetas.

28-4. 896. 53888. Magín Codina. 240 pesetas.

29-4. 903. 53893. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 8,45 pesetas.

29-4. 904. 53894. Mateos Estragués. 100 pesetas.

30-4. 907. 53896. José Aymerich. 249,15 pesetas.

30-4. 908. 53897. José Aymerich. Pesetas 1.255,77.

30-4. 909. 53898. Jaime Raich. 65,62 pesetas.

3-5. 926. 53904. Francisco Raich. 98,43 pesetas.

3-5. 930. 53908. José Morató. 245 pesetas.

5-5. 942. 53916. Secretario Juzgado Atarazanas. 68 pesetas.

5-5. 943. 53917. Secretario Juzgado Atarazanas. 62 pesetas.

5-5. 944. 53918. Secretario Juzgado Atarazanas. 29,85 pesetas.

5-5. 945. 53919. Secretario Juzgado Atarazanas. 35 pesetas.

5-5. 946. 53920. Secretario Juzgado Atarazanas. 43,50 pesetas.

5-5. 947. 53921. Secretario Juzgado Atarazanas. 18,80 pesetas.

5-5. 948. 53922. Secretario Juzgado Atarazanas. 277,05 pesetas.

5-5. 949. 53923. Secretario Juzgado Atarazanas. 55 pesetas.

5-5. 950. 53924. Secretario Juzgado Atarazanas. 200 pesetas.

7-5. 970. 53935. Conchita Tous. 23,38 pesetas.

9-5. 979. 53941. Pablo Serra. 400 pesetas.

9-5. 981. 53943. Vicente Lunas. 1.450 pesetas.

9-5. 983. 53945. Santa Escodes. 1.000 pesetas.

10-5. 988. 53948. Juan Racó. 250 pesetas.

10-5. 989. 53949. Juan Radó. 500 pesetas.

12-5. 1013. 53955. Jaime Torras. 5 pesetas.

14-5. 1026. 53960. Golfredo Eimglini. 11,90 pesetas.

14-5. 1029. 53963. Nicolás de Benedict. 210 pesetas.

14-5. 1030. 53964. Jesús González. 180 pesetas.

18-5. 1050. 53977. José María Guardiola. 2,20 pesetas.

19-5. 1055. 53989. Miguel Guillaumet. 210 pesetas.

19-5. 1057. 53990. José Molina. 1.000 pesetas.

19-5. 1060. 53992. José M. Montó. Pesetas 479,43.

20-5. 1074. 53994. Francisco Esgleas. Pesetas 1.000.

20-5. 1086. 54000. Francisco Gallet. 150 pesetas.

23-5. 1112. 54003. Luis Velasco. 200 pesetas.

23-5. 1116. 54005. José Pastor. 114,50 pesetas.

27-5. 1148. 54013. Sociedad A. de Peñaje e Hilaturas. 236 pesetas.

27-5. 1151. 54014. Joaquín Murga. 2,27 pesetas.

28-5. 1177. 54019. Miguel Argila. 600 pesetas.

28-5. 1182. 54022. Antonio Codorniu. 3.000 pesetas.

30-5. 1199. 54024. Jaime Ribó. 2.000 pesetas.

31-5. 1202. 54025. José Rodés. 500 pesetas.

31-5. 1221. 54029. Eléctrica Monseny. 514,10 pesetas.

31-5. 1223. 54030. Interventor de Hacienda. 15,60 pesetas.

1-6. 1229. 54031. Luis Zacarini. 300,68 pesetas.

1-6. 1231. 54033. Diego Contreras. 0,30 pesetas.

1-6. 1232. 54034. Benito Martorell. 150 pesetas.

3-6. 1239. 54039. José Ontiveros. 75.000 pesetas.

3-6. 1241. 54041. Antonio Anichel. 500 pesetas.

3-6. 1243. 54043. Juan Comas. 125 pesetas.

4-6. 1248. 54048. Josefa Puigdençolas. 8,40 pesetas.

4-6. 1149. 54049. Juan Montseny. 1.000 pesetas.

6-6. 1260. 54056. José Felis. 500 pesetas.

7-6. 1265. 54059. Juan Brusés. 75 pesetas.

7-6. 1273. 54066. Cia. Arrendataria de Tabacos. 36,20 pesetas.

7-6. 1274. 54067. Nicolás Martín. 100.000 pesetas.

9-6. 1290. 54075. Restituto Miguel. 180 pesetas.

9-6. 1293. 54077. José Carpa. 500 pesetas.

11-6. 1308. 54087. Joaquina Gabalda. 500 pesetas.

11-6. 1310. 54090. Miguel Serrano. 50 pesetas.

11-6. 1311. 54091. Miguel Serrano. 166,10 pesetas.

13-6. 1319. 54098. Mariano Pujadas. 500 pesetas.

13-6. 1327. 51104. Francisco Serrano Ramos. 112,30 pesetas.

13-6. 1328. 54105. Francisco Serrano Ramos. 64 pesetas.

14-6. 1329. 54106. Francisco Serrano Ramos. 110,75 pesetas.

14-6. 1330. 54107. Francisco Serrano Ramos. 75 pesetas.

14-6. 1331. 54108. Francisco Serrano. 125 pesetas.

15-6. 1338. 54111. Federico Cschange. Pesetas 1.190,39 pesetas.

15-6. 1339. 54112. Ricardo Vila. 500 pesetas.

- 16-6. 1353. 54115. Arturo Clavería. 400 pesetas.
 16-6. 1354. 54116. Luis de Miguel. 30 pesetas.
 16-6. 1358. 54120. Francisco Viñes. 550 pesetas.
 17-6. 1369. 54227. Ramón Boix. 100 pesetas.
 18-6. 1372. 54128. Alfonso Alfonso García. 65 pesetas.
 18-6. 1373. 53129. Miguel Carneros. 4,30 pesetas.
 18-6. 1376. 54131. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 35,75 pesetas.
 18-6. 1378. 54133. Clemente Marginet. 410,52 pesetas.
 18-6. 1387. 54140. Juan Abel. 165,15 pesetas.
 21-6. 1394. 54143. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 12 pesetas.
 21-16. 1397. 54146. Obispo de Barcelona. 910 pesetas.
 21-6. 1398. 54147. Camila Almazque. Pesetas 1.000.
 21-6. 1402. 54150. Josefa Vila. 60,85 pesetas.
 22-6. 1405. 54151. Secretario Juzgado Atarazanas. 24 pesetas.
 22-6. 1404. 54152. Secretario Juzgado Atarazanas. 150 pesetas.
 22-6. 1405. 54153. Secretario Juzgado Atarazanas. 183,42 pesetas.
 22-6. 1406. 54154. Secretario Juzgado Atarazanas. 100,25 pesetas.
 22-6. 1407. 54155. Secretario Juzgado Atarazanas. 98,53 pesetas.
 22-6. 1408. 54156. Secretario Juzgado Atarazanas. 17,51 pesetas.
 22-6. 1409. 54157. Secretario Juzgado Atarazanas. 75 pesetas.
 22-6. 1410. 54158. Teodora Aragonés. 80,65 pesetas.
 25-6. 1425. 54163. Santiago Viscarri. Pesetas 1.000.
 25-6. 1428. 54166. Alvaro Solá. 500 pesetas.
 25-6. 1434. 54168. J. M. Arnau. 30 pesetas.
 28-6. 1443. 54172. Samuel Castaño. 300 pesetas.
 28-6. 1444. 54173. Samuel Castaño. 300 pesetas.
 28-6. 1449. 54177. Juan Bruguera. 500 pesetas.
 28-6. 1450. 54178. José Carpa. 500 pesetas.
 28-6. 1451. 54179. Pedro González. Pesetas 417,35.
 28-6. 1452. 54180. Depositario Pagador. 9,60 pesetas.
 30-6. 1461. 54186. Obispo de Barcelona. 42,10 pesetas.
 30-6. 1462. 54187. Obispo de Barcelona. 231,25 pesetas.
 30-6. 1463. 54188. Francisco Paláu. Pesetas 153,63.
 30-6. 1464. 54189. Francisco Paláu. Pesetas 38,20.
 30-6. 1445. 54190. Francisco Paláu. Pesetas 21,27.
 30-6. 1466. 54191. Francisco Paláu. Pesetas 65,69.
 1-7. 1471. 54192. Manuel Monleón. 250 pesetas.
 1-7. 1473. 54194. Manuel Nadal. 500 pesetas.
 1-7. 1474. 54195. Manuel Budley. 2.000 pesetas.
 2-7. 1482. 54199. Mariano Serra. 3.876,35.
 5-7. 1499. 54206. Kurt Wertheim. 1.025 pesetas.
 6-7. 1507. 54207. Silverio Botey. 62,50 pesetas.
 6-7. 1508. 54211. Benito Altadill. 2,75 pesetas.
 6-7. 1509. 54212. Benito Altadill. 2,75 pesetas.
 6-7. 1512. 52314. Bienvenido Pascó. 3.000 pesetas.
 7-7. 1523. 54228. Rita Nicóla. 50 pesetas.
 8-7. 1532. 54230. Camilo Boix. 25 pesetas.
 8-7. 1533. 54231. Juan Cullillas. 2,20 pesetas.
 9-7. 1539. 54235. Juan Casademont. 30 pesetas.
 11-7. 1548. 54242. Antonio Aliberas. 37,50 pesetas.
 11-7. 1549. 54243. Antonio Aliberas. Pesetas 312,50.
 13-7. 1567. 54256. Jcsé Hernández. 50 pesetas.
 13-7. 1568. 54257. Ramón Bassas. 800 pesetas.
 13-7. 1569. 54258. S. A. Hispano Hilarriense. 1.750 pesetas.
 13-7. 1571. 54260. Santiago Falguera. 480 pesetas.
 14-7. 1580. 54264. Manuel Pintos. 292,50 pesetas.
 14-7. 1581. 54265. Manuel Pintos. 843,50 pesetas.
 16-7. 1596. 54274. Bienvenido Pascó. Pesetas 1.000.
 16-7. 1603. 54277. Mercedes Datros. Pesetas 1.600.
 18-7. 1614. 54283. José Molina. 481 pesetas.
 19-7. 1634. 54301. Eduardo Fosti. 76,50 pesetas.
 19-7. 1637. 54304. Magdalena Solé. 500 pesetas.
 21-7. 1651. 54313. Juan Busquets. 500 pesetas.
 21-7. 1652. 54314. José María Guardiola. 2,70 pesetas.
 21-7. 1666. 54324. Jaime Cortés. 2.759,88 pesetas.
 22-7. 1667. 54325. Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima. 251,75 pesetas.
 26-7. 1682 B. 54338 B. Margarita Nanot. 343,75 pesetas.
 26-7. 1683. 54339. Higinio González. Pesetas 187,50.
 26-7. 1648. 54340. Juan Sanjuán. 916,75 pesetas.
 27-7. 1688. 54342. Bienvenido Pascó. 927 pesetas.
 29-7. 1700. 54351. Silverio Valls. 172,72 pesetas.
 30-7. 1713. 54354. Gallarde y Mallot. Pesetas 320,58.
 30-7. 1718. 54355. Juan Sarret. 500 pesetas.
 30-7. 1721. 54358. Eugenio Friaas. 250 pesetas.
 30-7. 1722. 54359. Hernando Visón. 250 pesetas.
 1-8. 1728. 54361. Antonio Armado. 37,65 pesetas.
 1-8. 1733. 54366. Francisco Parell. 139,56 pesetas.
 5-8. 1733. 54363. Mariano Pujadas. 545 pesetas.
 5-8. 1767. 54381. Pelayo Rubio. 500 pesetas.
 6-8. 1771. 54384. Secretario Juzgado Atarazanas. 118 pesetas.
 6-8. 1772. 54385. Secretario Juzgado Atarazanas. 75 pesetas.
 6-8. 1773. 54386. Secretario Juzgado Atarazanas. 169,80 pesetas.
 6-8. 1774. 54387. Secretario Juzgado Atarazanas. 78 pesetas.
 6-8. 1779. 54390. Miguel Serrano Flores. 630 pesetas.
 6-8. 1780. 54391. Miguel Serrano Flores. 3.000 pesetas.
 9-8. 1805. 53897. José Pastor. 1.275 pesetas.
 9-8. 1806. 54398. Juan Prat. 1.000 pesetas.
 10-8. 1823. 54402. Antonio Pierá. 350 pesetas.
 10-8. 1825. 54404. Juan Boda. 4 pesetas.
 10-8. 1826. 54405. Mercedes Dotros de los Santos. 400 pesetas.
 11-8. 1847. 54411. Cia. Transmediterránea. 20.151,93 pesetas.
 12-8. 1853. 54413. Eugenio Beltrán. 500 pesetas.
 15-8. 1876. 54417. José Toral. 180 pesetas.
 18-8. 1915. 54431. Arrendataria de Tabacos. 24,40 pesetas.
 18-8. 1917. 54433. Arrendataria de Tabacos. 60 pesetas.
 18-8. 1918. 54434. Arrendataria de Tabacos. 60 pesetas.
 18-8. 1919. 54435. Arrendataria de Tabacos. 30 pesetas.
 18-8. 1920. 54436. Arrendataria de Tabacos. 60 pesetas.
 18-8. 1925. 54440. José Viladot. 250 pesetas.
 18-8. 1926. 54441. Juan Codolar. 1.500 pesetas.
 24-8. 1996. 54481. Mateo Novell. 5.000 pesetas.
 27-8. 2002. 54485. Banco Comercial de Barcelona. 10 pesetas.
 29-8. 2007. 54487. Vicente Homs. 59,60 pesetas.
 29-8. 2008. 54488. Jesús Rodrigo. 180 pesetas.
 29-8. 2009. 54489. Antonio Codorniu. 500 pesetas.
 30-8. 2013. 54493. Francisco García. 150 pesetas.
 30-8. 2014. 54494. Interventor de Hacienda. 17,40 pesetas.
 30-8. 2015. 54495. José Dalmáu. 130 pesetas.
 30-8. 2019. 54499. Juan Valls. 60 pesetas.
 5-9. 2050. 54513. Antonio Guasch. 240 pesetas.
 6-9. 2053. 54514. José Salvá. 934 pesetas.
 6-9. 2056 B. 54516. José Faidella. 300 pesetas.
 12-9. 2081. 54534. Cooperativa Flúido Eléctrico. 183,96 pesetas.
 12-9. 2083. 54536. Santiago Riera Vilaplana. 397,83 pesetas.
 13-9. 2091. 54537. José María Ibarluesa. 240 pesetas.
 13-9. 2092. 54538. Esteban Ibarluesa. 210 pesetas.
 13-9. 2093. 54539. José Bartres Casaz. 0,70 pesetas.
 14-9. 2097. 54571. Juan Comas. 322 pesetas.
 14-9. 2098. 54572. Juan Comas. 346,24 pesetas.
 24-8. 1980. 54469. Carlos Borrás. 240 pesetas.
 24-8. 1985. 54472. José Molina. 700 pesetas.
 15-9. 2106. 54545. Facundo Gutiérrez Font. 480 pesetas.
 15-9. 2107. 54546. Antonio Bures Planas. 240 pesetas.
 16-9. 2114. 54549. Antonio Guasch. 30 pesetas.
 17-9. 2129. 54555. José María Palet. 100 pesetas.
 20-9. 2143. 54563. Alejandro del Alisal. 50 pesetas.
 21-9. 2153. 54564. Luis Tarradas. 300 pesetas.
 22-9. 2165. 54971. Emilio Carlés Pobra. 627,40 pesetas.
 24-9. 2171. 54573. Santiago Escoda. 150 pesetas.
 27-9. 2184. 54577. Antonio Toté. 23,85 pesetas.
 28-9. 2190. 54581. Antonio Codorniu. 760 pesetas.
 29-9. 2206. 54583. Miguel Carneros. Pesetas 14,10.
 30-9. 2232. 54588. Francisco Masana. 135 pesetas.
 30-9. 2247. 54587. Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima. 12 pesetas.
 3-10. 2268. 54600. Santos Camarero. 180 pesetas.
 3-10. 2269. 54601. Julio Alvedo Puente. 150 pesetas.
 4-10. 2287. 54606. Juan Rodrigo. 210 pesetas.
 5-10. 2309. 54610. Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima. 51,40 pesetas.
 7-10. 2350. 54618. Mariano Serra. 1.569,59 pesetas.
 7-10. 2362. 54626. Mariano Pujadas. 1.000 pesetas.
 7-10. 2363. 54637. Juan Puig. 500 pesetas.
 7-10. 2364. 54638. José Miró. 6,54 pesetas.

13-10. 2405. 54639. Ramón Casals. 1.000 pesetas.
 14-10. 2411. 54643. Eugenio García. 240 pesetas.
 14-10. 2412. 54644. André Bajo. 210 pesetas.
 14-10. 2413. 54645. Paulino Izquierdo. 180 pesetas.
 14-10. 2414. 54646. Joaquín Sarriá. Pesetas 474,01.
 14-10. 2415. 54647. Joaquín Sarriá. Pesetas 123,65.
 14-10. 2416. 54648. Joaquín Sarriá. Pesetas 2.249,60.
 14-10. 2417. 54649. José Planas. 275,75 pesetas.
 15-10. 2429. 54651. Zósimo Pérez. 300 pesetas.
 15-10. 2431. 54652. Ignacio Lafuente. Pesetas 105.
 15-10. 2432. 54653. Ignacio Lafuente. 20 pesetas.
 15-10. 2433. 54654. Ignacio Lafuente. 29 pesetas.
 15-10. 2436. 54657. José María Salvá. 300 pesetas.
 17-10. 2467. 54663. José Burgot. 5.000 pesetas.
 20-10. 2484. 54673. José María Guardiola. 3,75 pesetas.
 20-10. 2485. 54674. José María Guardiola. 4,54 pesetas.
 21-10. 2495. 54680. Miguel Serrano. 50 pesetas.
 22-10. 2499. 54762. Depositario Pagador. 250 pesetas.
 22-10. 2502. 54685. Depositario Pagador. 262 pesetas.
 22-10. 2503. 54686. Depositario Pagador. 240 pesetas.
 22-10. 2504. 54687. Depositario Pagador. 5,30 pesetas.
 22-10. 2506. 54689. Depositario Pagador. 278,80 pesetas.
 22-10. 2507. 54690. Depositario Pagador. 74,96 pesetas.
 22-10. 2509. 54692. Depositario Pagador. 760,90 pesetas.
 22-10. 2510. 54693. Depositario Pagador. 141 pesetas.
 22-10. 2513. 54696. Depositario Pagador. 133,30 pesetas.
 22-10. 2520. 54703. Amador García. 300 pesetas.
 22-10. 2522. 54705. Bernardo Uruña. 81,86 pesetas.
 22-10. 2523. 54706. Antonio Farras. 240 pesetas.
 22-10. 2530. 54710. Fernando Luis Goicochea. 240 pesetas.
 25-10. 2506. 54714. Santiago Viscarri. Pesetas 1.000.
 25-10. 2529. 54715. Victoriano Mayanda. 180 pesetas.
 25-10. 2542. 54718. José Luis Ordubiz. 180 pesetas.
 25-10. 2545. 53421. Francisco Ferré. 275 pesetas.
 25-10. 2546. 54722. José Ontiveros. Pesetas 8.328,89.
 27-10. 2575. 54739. Interventor de Hacienda. 12,22 pesetas.
 28-10. 2574 B. 54738 B Industria Lanera, S. A. 56,80 pesetas.
 28-10. 2578. 54740. Armando Antoni. Pesetas 17,20.
 28-10. 2579. 54741. Armando Antoni. Pesetas 17,20.

(Continuará.)

LA CORUÑA

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Pamparacuatro Hernández, que últimamente se dice lo tuvo en Bilbao, calle del Cristo, 13, segundo, por la presente se le hace saber, en relación con el expediente núm. 23 de 1958, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de café, ha dictado providencia de fecha 13 de febrero último, en cumplimiento de lo es-

tablecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

La Coruña, 20 de marzo de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.
1.578

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Ventoso, que últimamente lo tuvo en la avenida de Chile, 32, segundo, de La Coruña, por la presente, se le hace saber:

Que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente núm. 32 de 1958, instruido por, aprehensión de diversos artículos de procedencia extranjera, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

La Coruña, 17 de marzo de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.
1.549.

LERIDA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable (convertida) 5 por 100, sin impuesto, emisión 1-1-1927, que se detallan:

Siete de la serie A, números 547.621/7, correspondientes al vencimiento 1 de octubre de 1940, cuyo importe es de pesetas 35, se publica el presente anuncio por una sola vez para que el tenedor de los referidos valores los entregue o interponga reclamación en esta Delegación de Hacienda en el plazo de un mes, a partir desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia que de no verificarlo serán anulados definitivamente, de acuerdo con la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Lérida, 14 de marzo de 1958.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
1.551.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Indice número 19

Avelina Sevilla Sánchez.—Jubilados.
Modesta Pérez Martín.—M. Militar.

Emilia García Iztueta.—M. Militar.
María Isabel Pardo Martínez.—M. Militar.
Eloísa Casado Carreras.—Rectificación orden.

Indice número 20

María Escobio Andraca.—M. Civil.
Remedios González Silvestre.—M. Civil. Traslado.
Ignacia Reber Sanz.—Mesadas.
Andrea Miñana López.—Mesadas.
José Medina Torres.—M. Militar. Traslado.
Teresa González Jiménez.—M. Militar. Traslado.
Luis Gil Morales.—Retirados. Cruces.
Vicente Esteban Balaguer. Retirados. Cruces.

Indice número 21

Clotilde Nájera Valentín.—M. Civil.
Amalia Casanoves Monzó.—M. Civil.
Patrocinio Diez Lacasta.—M. Civil.
Ramona Caba Sánchez e hija.—M. Civil.
Valentin Plaza Grande.—Jubilados.
Antonio Mañas Asensio.—Jubilados.
Ricardo Villanueva Salvador.—Jubilados.
Braulia Encarnación Vázquez Martín.—M. Militar.
María Pérez Ortiz.—M. Militar.
Salvador Salmerón Blanco.—M. Militar.
Damiana Martínez Martínez.—M. Militar.
Matilde Michavila Hidalgo.—M. Militar.
Valencia, 17 de marzo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.587.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

DELEGACIÓN PARA LAS EXPROPIACIONES DE LOS SALTOS DE BELESAR Y LOS PEARES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Chantada (Lugo), con motivo de la construcción de instalaciones auxiliares del salto de Belesar, en el río Miño.

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño entre Puerto Marin y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Chantada (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orsen, 20 de marzo de 1958.—El Ingeniero Delegado (ilegible).
1.645.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Chantada (Lugo), con la construcción de instalaciones auxiliares del Salto de Belesar, cuyas obras ejecuta Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindario	Situación	Clase de cultivo
1	D. Antonio Vázquez	San Félix de Asma	Souto	Viña.
10-33	Hros. de Castor Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
21	D. ^a Regina Fernández Ledo	Chantada	Idem	Viña y monte.
22	D. Pedro Fernández Miranda	Merlán	Idem	Idem
26	D. Antonio Rodríguez Laseiro	San Félix de Asma	Idem	Viña y bodega.
36-76 z	D. Guillermo Cidre	Idem	Idem	Viña, monte y bodega.
56	D. Fernando Varela	Pias (Argozán)	Idem	Viña.
66	D. ^a Laura Castro Varela	San Félix de Asma	Idem	Idem.
67	D. ^a Regina Fernández Ledo	Chantada	Idem	Idem.
70	D. Fernando Varela	Pias (Argozán)	Idem	Viña y bodega.
75	D. Francisco Fernández y hermana	Muradella	Idem	Viña.
81	D. Jesús Varela Rodríguez	San Cristóbal	Idem	Idem.
82	Hros. de Francisco Vázquez	San Félix de Asma	Idem	Idem.
85-67 z	D. ^a Regina Fernández Ledo	Chantada	Idem	Viña, monte y bodega.
90	D. ^a Visitación Fernández Taboada	San Félix de Asma	Idem	Viña.
97	D. ^a Dolores López Janeiro	Idem	Idem	Viña y bodega.
100	D. Ramiro Lorenzana	Chantada	Idem	Viña y monte.
115	Hros. de Francisco Vázquez	San Félix de Asma	Idem	Monte.
116	D. Jesús Varela Rodríguez	San Cristóbal	Idem	Idem.
118	D. ^a Mercedes Otero Vázquez	San Félix de Asma	Idem	Idem.
121	D. Jesús Varela Rodríguez	San Cristóbal	Idem	Viña y bodega.
123	D. ^a Isolina Pereira Fernández	San Félix de Asma	Idem	Viña y monte.
126	D. Ramiro Lorenzana	Chantada	Idem	Monte

La Coruña, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), Manuel Blas Blas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de abril de 1958.)

C. P. N. número 6.230, expedido en 9-II-1953 (sustituye y anula al 4.882, expedido en 23-VI-1947)

BADALONESA TEXTIL, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón viscosilla y mezclas.—Oficinas: Ausias March, 4, Barcelona. Fábrica: Riera de San Juan, 44, Badalona (Barcelona)

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, viscosilla y mezclas: sargas caqui, dril, cruzadillo espiga, etcétera, de 70 cms. de ancho; franelas lisas, pañete, sargas, etc., de 80 cms. de ancho; tafetanes, curados, retores, rasos, empesas, etc., en anchos comprendidos entre 100 y 140 cms.; telas para camisas, blancos, ligillas, etc., de 70 a 80 cms. de ancho, y en general toda clase de artículos hasta un ancho de 140 cms. en ligados de plana, sarga, raso y labrados de maquinilla, tejidos lisos o en cajones, con la producción siguiente:

	Producción normal — Metros	Capacidad de producción — Metros
Tejidos de algodón, viscosilla y mezclas. en anchos de 70 a 140 cms.	1.080.000	1.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, haciéndose consignar que la producción de tejidos para el ancho máximo expresado queda supeditada a la capacidad de producción del número de telares existentes y aptos para elaborar el referido ancho.

(Continuará.)

Delegaciones

CADIZ

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Excelentísimo señor Duque de Ahumada.
Emplazamiento: Villamartín.
Objeto de la instalación: Tendido de

línea de A.T. a 6 KV., a partir de la línea que da servicio a la caseta El Callejón, de Eléctrica de la Sierra, S. A., para electrificación de su finca «El Rozalejo».
Presupuesto de instalación: 121.000 pesetas.
Capacidad de transformación: 30 KVA.
Relación de transformación: 62.000/220/127 V.
Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma 2.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.
913.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Arbeca.
Clase de industria: pan
Emplazamiento: Arbeca.
Objeto de la petición Instalar un horno giratorio en sustitución de horno fijo, una nueva amasadora mecánica y una heñidora, en una industria de pan.
Capacidad de producción actual: Kilogramos al año, 187.500 (en jornada de ocho horas).
Capacidad de producción después de la ampliación: 562.500 kgs./año (misma jornada).
Capital actual: 50.000 pesetas.
Capital en la ampliación: 285.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria

Lérida, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
914.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Castro Durán.
Objeto: Mecanización parcial de su taller de elaboración manual de cigarros puros, establecido en esta capital.
Capital: Pasará de 100.000 a 550.000 pesetas.
Producción: Pasará de 250.000 a 2.700.000 puros al año.
Maquinaria a importar: Batidora 125 kilogramos/hora, y bunchadora 1.200 tirullos/hora, con un valor conjunto aproximado de 345.000 pesetas.
Se hace pública esta petición para que

tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 917.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Calixto Rodríguez Díaz.

Objeto: Confeitería-bollería en Los Llanos de Aridane.

Capital: 57.000 pesetas.

Producción: 18.000 kilogramos de dulces y bollos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma 2.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 916.

PALMA DE MALLORCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Servera Mestre.

Objeto: Instalar un cine con los siguientes elementos: Dos equipos completos «Westrex», butacas y mobiliario; un motor aire condicionado 15 CV., con su turbina; un proyector de vistas fijas, dos proyectores con obturador posterior, especialmente preparados para trabajar con linternas de alta intensidad; dos objetivos de foco corto, con lentes tratados (foco a determinar); dos juegos de bombos superiores e inferiores para bobinas de 900 metros; dos pedestales tipo pesado, con soporte para la cabeza de sonido; dos motores de arrastre trifásico, un juego de cambiadores automáticos de imagen para dos máquinas, dos linternas automáticas tipo J, con espejo de 400 mm. Ø; dos rectificadores selenio de 65 amp., entrada trifásica; dos cabezas de sonido de tambor giratorio, tipo R-4, completas; dos amplificadores previos, incorporados a las cabezas sonoras; dos relés para el cambio de sonido entre máquinas, dos amplificadores de 20 vatios de potencia de salida, dos rectificadores selenio para las lámparas excitadoras, un rack metálico para el montaje de los amplificadores de potencia y rectificadores de excitadoras, incluyendo fusibles de protección y lámparas de control dispositivo de conmutación de amplificadores; un altavoz monitor de imán permanente, en caja metálica; un sistema de altavoces de escena, compuesto de un divisor de frecuencias; un altavoz de altas frecuencias a cámara de compresión, una bocina multicelular, un altavoz de bajas frecuencias tipo a gran diafragma, un gran baffle de madera, de diseño exponencial; un aparato para la reproducción de discos comerciales de tres velocidades, con previo incorporado; 10 bobinas de 600 metros de película fija; dos bobinas desmontables de 600 metros, una bobinadora para bobinas de 900 metros, cinco ventanillas de observación y proyección, con cristales ópticos; un auto-transformador elevador, salida 110 voltios, con regulación continua sin interrupción, de 1 KVA.

Producción: Proyección de películas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 950.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Palma de Mallorca, 6 de marzo de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Marqués,

2.689.

* * *

Distritos Mineros

OVIEDO

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 28.161. «Ampliación de Pilar». Hierro. 30. Pola de Allande.
28.172. «Picota IV». Hierro manganesífero. 25. Cangas de Onís.
28.206. «Mina Concha». Hierro. 240. Pola de Somiedo.
28.365. «San Martín». Hierro. 18. Piloña.
28.401. «Afortunada». Carbón. 350. Ibias.
28.490. «La Esperanza». Espato calizo (carbonato de cal). 12. Siero.
28.498. «Santa Marina». Caolín. 52. Grado.
28.513. «San Lázaro». Cobre. 300. Ponga.
28.544. «Candolinas». Hierro. 100. Ribadedeva y Llanes.
28.545. «Lalito». Cobre. 104. Ponga.
28.548. «Amp. a Repetida». Carbon. 119. Cangas del Narcea.
28.560. «Amp. a Ángelita 2.^a». Hierro. 40. Piloña.
28.561. «Colmillera». Carbón. 100. Laviana.
28.567. «Remedios». Hierro. 60. Caso.
28.573. «Rancho Chico». Hierro. 171. Luarca.
28.574. «Elvira». Cuarzo. 100. Ibias.
28.577. «Ana María». Antracita. 105. Cangas del Narcea.
28.578. «Pilar». Hierro. 24. Llanes.
28.580. «Bascones». Hierro. 120. Grado.
28.594. «Amp. a María Victoria». Hierro. 33. Cabrales.
28.595. «María Victoria II». Hierro. 29. Cabrales.
28.597. «Carlota». Hierro. 480. Luarca.
28.604. «El Regueiro». Hierro. 600. Salas.
28.608. «María del Carmen». Hierro. 150. Somiedo.
28.610. «Amp. a Dorita». Hierro. 169. Caso.
28.611. «Amp. a Coto Somiedo». Hierro. 217. Somiedo.
28.613. «Ángel Luis». Caolín. 68. Piloña.
28.614. «San Antonio». Hierro y minerales afines. 245. Pravia.
28.617. «María del Carmen». Espato fluor. 220. Amieva.
28.619. «Clarisa». Caolín. 42. Oviedo y Siero.
28.630. «Palmira». Hierro. 1.002. Castropol y Boal.
28.634. «Elena 2.^a». Caolín. 20. Las Regueras.
28.637. «Mina Franco». Carbón. 204. Caso.
28.638. «La Poderosa». Hulla y otros. 135. Caso.
28.642. «Nuestra Señora del Viso». Barritina. 36. Salas.
28.662. «Carmina». Carbón. 150. Cangas del Narcea.
28.664. «Amp. a Tres Amigos». Cobre. 35. Ponga.
28.665. «Carlota Segunda». Hierro. 302. Luarca.
28.666. «Amp. a San Carlos». Hierro. 120. Luarca.
28.667. «Amp. a Carmina». Hierro. 20. Luarca.
- Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo

verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados por el excelentísimo señor Ministro de Industria los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 27.617. «Caseta». Caolín. 52. Gijón.
27.740. «Isabel». Hierro. 2.163. Vegadeo, Villanueva de Oscos y Taramundi.
27.889. «Obdulia». Manganeso. 100. Cabrales.
27.945. «La Pequeña». Hierro. 198. Carreño.
27.951. «Villazón». Hierro. 230. Salas.
27.960. «Nueva Ampliación a La Segura». Cuarzo. 353. Cudillero.
27.971. «Coto Tahoces número 4». Hierro. 53. Luarca.
27.971 bis. «Coto Tahoces número 4 bis (F. 2.^a)». 30. Luarca.
27.972. «Maridela». Hierro. 48. Luarca.
27.978. «La Concepción». 20. Luarca.
27.979. «Manolo». Hierro. 56. Luarca.
27.986. «Abandonada». Caolín. 112. Salas.
28.005. «Benijul». Hierro. 46. Luarca.
28.024. «Amp. a Vista Alegre». Hierro. 250. Cudillero.
28.027. «Aumento a Benijul». Manganeso. 27. Luarca.
28.041. «Puri». Manganeso. 26. Luarca.
28.049. «Ampliación a Sara». Hierro. 56. Luarca.
28.052. «Santa Florentina». Hierro. 737. Cudillero.
28.065. «El Sariego». Caolín. 81. Cudillero.
28.066. «Morita». Cinabrio. 36. Piloña.
28.070. «Amp. a Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 100. Luarca.
28.089. «Elisa». Hierro. 32. Luarca.
28.109. «María Magdalena». Caolín. 75. Luarca.
28.115. «Mary». Manganeso. 44. Luarca.
28.128. «3.^a Amp. a Mercedes Segunda». Caolín. 500. Luarca.
28.138. «Alborada». Hierro. 302. Corvera de Asturias.
28.138 bis. «Alborada bis» (F. 2.^a). Hierro. 20. Corvera de Asturias.
28.143. «La Santina». Hierro. 148. Onís y Cabrales.
28.177. «Alacoque». Hierro, cobre y otros. 49. Amieva.
28.228. «Emmita». Barita. 60. Peñamellera Baja.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios para realizar un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Gerona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), esta Dirección General, en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Gerona, por la presente convoca un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo para Veterinarios se realizará en Gerona y dará comienzo el día

14 de julio próximo, teniendo una duración de cuarenta y cinco días.

2.^a Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Gerona hasta el día 1 de julio, adjuntando cuantos datos y meritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará entre los solicitantes un número máximo de 30, que serán los que asistan al cursillo.

3.^a Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en la Jefatura de Ganadería de Gerona.

4.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Gerona, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiendo a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, Angel Campano.
Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Instituto Nacional de Colonización

DIRECCION GENERAL

Se anuncia concurso público para la presentación de proyectos y construcción de 277 silos para la conservación de forraje en los sectores I, II-A, II-B y III de la zona de Tierra Llana, de Lugo.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas del concurso y contratación de las obras podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2); Delegación Regional del Noroeste (avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 38, Salamanca) y Subdelegación de La Coruña (Cantón Pequeño, 1 y 5) durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil pesetas (20.000 ptas.), deberán presentarse en las indicadas oficinas centrales antes de las doce horas del día 3 de mayo de 1958, y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las once horas del día 6 de mayo del citado año 1958.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos (ilegible).
1.035.

Distritos Forestales

LEON

Como ampliación a la rectificación insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64 de fecha 15 del actual, al anuncio publicado en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, de fecha 10 del presente mes, el párrafo cuarto del anuncio últimamente citado quedará redactado de la siguiente forma:

«Lote tercero.—989 chopos, que cubican 474.293 metros cúbicos, y 6 plátanos, que cubican 0,897 metros cúbicos; precio base, 356.392,50 pesetas; precio índice, 445.490,62

pesetas; grupo que pertenece el aprovechamiento, primero; certificado que se precisa, A, B o C.»

León, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey
1.038.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y ratificado por la Superioridad, el proyecto número 511, de obras de «Movimiento de tierras en la zona de Jaime el Conquistador», esta Comisaría General anuncia, por el presente, la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, núm. 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general para estas obras asciende a la cantidad de 562.439,81 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, es la de 11.248,80 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de «Movimiento de tierras en la zona de Jaime el Conquistador», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente, por el licitador, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente y Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letra-

do de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como Contratista de obras y al corriente en el pago de la Contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexto.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce treinta horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría.

Se celebrará la subasta ante una mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general, o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo, celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las ofertas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a los efectos pertinentes.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración, en cualquiera de sus grados.

Duodécima.—Quedarán desechadas las proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto general aprobado.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Comisario General, Julián Lagura.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de, mayor de edad, y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseado tomar parte en la su-

basta para la ejecución de obras de «Movimiento de tierras en la zona de Jaime el Conquistador», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de
El licitador.

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

1.003

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Miguel Rodríguez Niveiro, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de veintituna «viviendas protegidas», en Valdepeñas (Ciudad Real), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

1.013.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Estanislao Reverter Dominguez en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cien viviendas «tipo social» en Orense, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

1.012.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Goizueta Saso, Sociedad Anónima», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo «Experimental de Villaverde», 6.ª fase, de setenta «viviendas protegidas», en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la re-

cepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

989.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Goizueta Saso, Sociedad Anónima», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo «Experimental de Villaverde», 5.ª fase, de treinta y cinco «viviendas protegidas», en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

988.

En el anuncio del concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y cuatro viviendas de «tipo social», Decreto especial, y urbanización en Tarifa (Cádiz), convocado por esta Obra Sindical del Hogar en el número 47 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de febrero de 1958, se omitió el siguiente párrafo:

«Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20-12-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1956).»

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mertes Alfonso.

987.

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

La Obra Sindical «Colonización» anuncia concurso-subasta para las obras de revestimiento de acequia para el Grupo Sindical número 1.410 de Caravaca (Murcia).

El presupuesto de ejecución por contrata es de un millón cuatrocientos veintitán mil sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (1.421.061,62 pesetas).

El pliego de condiciones y proyecto estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Murcia.

Los que pretendan concurrir a este concurso presentarán sus propuestas antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termina el plazo para la presentación de las mismas.

La fianza provisional será de veintiocho mil cuatrocientas veintituna pesetas con veinticinco céntimos (28.421,25 ptas.), que deberán ser depositadas en la Caja de la Administración Delegada de la C. N. S. de Murcia.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Jefe nacional, Francisco Carrilero.

1.011.

La Obra Sindical «Colonización» convoca concurso-subasta para la construcción de un almacén en la Explotación Sindical de «Vega de Mesillas», monte de Aldeanueva de la Vera, término municipal de Collado (Cáceres), por la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas sesenta y cuatro

pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.494.974,85 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y jurídicas, así como el proyecto del Ingeniero don Manuel Carmona Díaz, podrán ser consultados por los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres, avenida de España, 7, o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, 18 planta 13, Madrid, en horas de oficina.

Las proposiciones serán presentadas en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres, avenida de España, 7, antes de las doce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, en la citada Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 14 de marzo de 1958.—El Delegado provincial, Ignacio Fernández Aguado.

954.

La Obra Sindical «Colonización» convoca concurso-subasta para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a la Granja Escuela de Talavera de la Reina por un importe de cuatrocientas cuarenta mil quinientas pesetas (440.500 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y jurídicas podrán ser consultados por los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Toledo, plaza de San Agustín, número 7, y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13 en horas de oficina.

Las proposiciones serán presentadas en la Delegación Provincial de Sindicatos de Toledo, plaza de San Agustín, número 7 antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en la citada Delegación Provincial de Sindicatos de Toledo.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Toledo, 15 de marzo de 1958.—El Delegado provincial, Mariano López-Fando Rodríguez.

982.

BARCELONA

Fallecido el agente libre de seguros, don José Tomás Ruedas, se hace público para que durante el plazo de dos meses puedan reclamar quienes consideren que tienen algún derecho exigible contra la fianza que por razón de su cargo tenía constituida el mencionado agente ante el Sindicato Provincial del Seguro, Grupo VII, Producción, Puertaferriera, 17, principal.

Barcelona/ 17 de marzo de 1958.—El Jefe del Grupo, Francisco de A. Pujol Torrents.

2.912.

PALENCIA

Esta Delegación convoca concurso público para la adquisición de diverso material de oficina con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones, relación de material y bases para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Velasco, 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día 15 de abril próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Palencia, 20 de marzo de 1958.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, M. Retuerto. 1.039.

SEVILLA

La C. N. S. de Sevilla saca a concurso público las obras de pintura a realizar en las fachadas del edificio de la Casa Sindical.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa Provincial de la Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla, calle Trajano, número 1.

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la indicada Delegación Provincial, dirigidas al Presidente de la Junta Económico-Administrativa citada, en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y en horas hábiles de oficina, celebrándose el acto de apertura de aquéllos a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo.

Los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de marzo de 1958.—El Secretario Sindical Provincial, Presidente de la J. E. A. P., Felipe Alvarez de Toledo y Tovar. 1.030

ADMINISTRACION LOCAL.

Diputaciones

ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el «Proyecto de riego asfáltico de travesía de Jijona, en la carretera provincial de Jijona a Tibia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 268.324,77 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación, con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debida-

mente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los centros respectivos; carnet de empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (6 pesetas de timbre), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de» Asimismo la instancia deberá ir reintegrada con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 8.049,74 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, Cédulas del Banco de Crédito Local o en Valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100 se constituirá, además, una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rige en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en seis meses, y el de garantía, en un mes.

Para el pago de las mismas existe consignación en el presupuesto ordinario, partida 253.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 17 de marzo de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación «.....», se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

3.024.

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial los proyectos de

	Presupuesto Admón.
Reparación de la carretera provincial de Aspe a La Romana	69.329 43
Reparación de la carretera provincial de Elda a Sax, por La Torreta	121.957 50
Total por lo que se subastan estas obras	191.286 93

y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce quince horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación, con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles, de diez a doce horas a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas de timbre), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 5.738,60 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provin-

ciales o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del seis por ciento, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del diez por ciento, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésima novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en seis meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Extraordinario de Prevención contra el Paro.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 6 de marzo de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación, se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.888.

* * *

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial los proyectos de Presupuesto Admón.

Reparación de la carretera provincial de Albatara a la Estación del ferrocarril	131.850,95
Reparación del camino vecinal de Asprillas a la Marina ...	162.317,70

Total por lo que se subastan estas obras 294.168,65

y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación, con carácter de fedatario.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría

General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas de timbre), redactadas con arreglo al modelo que a final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de». Asimismo deberá reintegrarse la proposición con quince pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 8.825,05 pesetas, deberá constituirse, en metálico, créditos de la Diputación, debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del seis por ciento, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del diez por ciento se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésima novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en seis meses, y el de garantía en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Extraordinario de Prevención contra el Paro.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar,

debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 6 de marzo de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación, se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.888.

* * *

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial los proyectos de obras a realizar, en el Hospital Provincial, que a continuación se relacionan:

	Presupuesto de contrata
A) Reparación y actualización del pequeño quirófano ...	43.142,75
B) Instalación servicios anestesia, reanimación y transfusión	44.556,20
C) Instalación de Laboratorio de Cirugía Experimental	56.282,81
D) Nueva instalación de Laboratorio	51.351,43
E) Instalación servicio de Radioterapia	71.997,77
Total por lo que se subastan	267.330,95

y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la construcción y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

Las obras de los proyectos A), B) y C) podrán simultanearse y tendrán que estar acabadas en el plazo máximo de cuatro meses.

El proyecto D) deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses. Las obras se iniciarán en fecha que al efecto se señalará previamente. Dicha iniciación tendrá lugar ineludiblemente dentro de los cuatro meses establecidos para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos A), B) y C).

Finalmente el proyecto E) se realizará cuando estén totalmente acabadas las obras anteriores, empezándose en un plazo no superior a un mes desde la terminación y teniéndose que acabar dentro del término improrrogable de tres meses.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y actuando como Secretario, con carácter de fedatario, el señor Secretario general de la Corporación.

Los proyectos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas de timbre del Estado y 15 pesetas de timbre provincial), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de

A todo pliego de licitación deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 8.019,92 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas de Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del seis por ciento, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del diez por ciento, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésima novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rige en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de garantía se ha fijado en tres meses.

Para el pago de estas obras existe consignación en la partida 258 del vigente Presupuesto ordinario.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 28 de febrero de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado de los proyectos y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación, se comprometo a la ejecución de dichas obras, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.887.

Ayuntamientos

HOSPITALET (BARCELONA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de desvío provisional de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell (obras previas para la realización de las de supresión del paso a nivel), bajo el tipo de dos millones noventa y cinco mil novecientos seis pesetas con quince céntimos, a la baja. La mejora en la licitación se hará de mil pesetas o sus múltiplos.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones, a partir de la recepción de la notificación de su adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memoria, proyecto, planos y demás estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días hábiles, de diez a trece horas.

Los licitadores consignarán, previamente, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y un mil novecientos dieciocho pesetas con doce céntimos, a que asciende el tanto por ciento del presupuesto de las obras de referencia, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el tanto por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, de nueve a doce horas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo de concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de desvío provisional de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell (obras previas para la realización de las de supresión del paso a nivel).»

El sobre que encierre el primer pliego se titulará: «Referencias», y en él se incluirán los siguientes documentos:

1) Memoria detallada, jurada y firmada por el proponente bajo su personal responsabilidad, expresiva de:

a) Reseña del personal técnico, subalterno y obrero, la maquinaria y, en general, todos los elementos que el concesionario va a dedicar a la ejecución de estas obras, elementos todos que han de ser proporcionados en cantidad y calidad al volumen de las obras a realizar y al plazo de ejecución.

b) Referencias detalladas de la capacidad económica de la empresa constructora.

c) Haber construido 5.000 metros cuadrados de pavimento de macadán con riegos superficiales de alquitrán deshidratado y betún asfáltico, en perfectas condiciones y que continúan en el mismo estado después de dos años de abierto al tránsito público.

Haber ejecutado obras importantes de construcción de cloacas o de muros de hormigón, en forma que en una sola obra se hayan fabricado mil metros cúbicos de hormigón, en dichas o análogas construcciones, todo en perfectas condiciones.

Haber construido estructuras de hormigón armado de importancia en puentes o alcantarillas para vías públicas con luces superiores a los ocho metros.

2) Todas las circunstancias que se refieren en el apartado c) del número primero han de justificarse plenamente con certificados oficiales.

3) Certificados oficiales acreditativos de haber cumplido los plazos de tiempo en la ejecución de obras públicas de importancia que haya ejecutado.

4) Carnet de Empresa con responsabilidad.

5) Declaración de compatibilidad y capacidad, con arreglo a lo señalado por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

6) Justificación de estar al corriente de cargas sociales.

7) Recibo de contribución.

8) Poder notarial, si el licitador obra en representación de otro, bastantado, para tomar parte en este concurso-subasta, a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, Licenciado en Derecho. Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus Estatutos, por el cargo que en ella ostenta.

El resguardo de garantía provisional se entregará por separado.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo: «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que se consigna al final del presente edicto, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado (6,00 pesetas) del Estado, y otra de igual valor del Municipio.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias», relativos al primer periodo del concurso-subasta, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del ilustre Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Secretario general del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica», se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de conformidad a lo preceptuado en la norma tercera del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con cargo a la partida novena del presupuesto extraordinario del año 1953, y serán satisfechas con fondos procedentes del crédito concedido a este Municipio por el Banco de Crédito Local de España.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legal-

mente la consideración de efectos públicos.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios en los diarios oficiales, no oficiales y la emisión radiofónica de Radio Nacional de España, derechos reales y demás impuestos, y en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

La responsabilidad a que estará sujeto el contratista por incumplimiento del contrato, serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados y las que se fijan en el capítulo octavo, y lo preceptuado en la segunda disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hospitalet, 10 de marzo de 1958.—El Alcalde. Ramón Solanich Riera.

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con carnet de identidad número expedido enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción de desvío provisional de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell (obras previas para la realización de las de supresión del paso a nivel), se compromete a realizarlas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letras y números) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
978.

ONDA (CASTELLON DE LA PLANA)

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 último, se procede a anunciar por segunda vez subasta pública para contratar

la construcción de inmueble con doce escuelas y servicios complementarios, de conformidad a proyecto técnico del Arquitecto don José L. Gimeno, bajo el tipo de licitación de dos millones doscientas setenta y dos mil ciento veintitrés pesetas con diez céntimos.

El plazo para la realización de las obras es de doce meses, a partir de la adjudicación definitiva, y los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la apertura de pliegos.

Para tomar parte en la subasta se precisa acompañar a la proposición el documento acreditativo de haber constituido en Depositaria Municipal o Caja General de Depósito o sucursales, la garantía provisional de 55.442 pesetas, en metálico o valores públicos, según el tipo de licitación en el día que se ingrese, y la garantía definitiva a depositar por el adjudicatario en metálico o valores admisibles, importará el seis por ciento del primer millón y el cuatro por ciento del resto del valor del remate, sin perjuicio de poder exigir al contratista la hipoteca legal señalada en el artículo 83 del Reglamento de Contratación.

El plazo para la presentación de proposiciones a esta subasta, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y municipal de diez, de conformidad a modelo figurado al final, y a la que debe acompañarse declaración jurada de no estar comprendido en los conceptos que figuran en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento, el «carnet de empresa con responsabilidad» y el justificante de fianza provisional, se presentarán en sobres debidamente cerrados ante la oficina de registro de Depositaria Municipal, durante todos los días hábiles, hasta el día 26 de abril próximo, y horas de diez a trece, teniendo lugar su apertura el día 28 del mismo mes, a las trece horas, en el sa-

lón de sesiones de esta Casa Consistorial.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura» y el importe de la contrata será fraccionado y satisfecho contra certificación facultativa de obras ejecutadas con cargo a presupuesto extraordinario aprobado, que se nutre con préstamo del Banco de Crédito Local de España y subvención de la Junta provincial de Construcciones Escolares.

Las plicas que se entreguen por representación, irán acompañadas de poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado profesión y vecino de (provincia de), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de Grupo Escolar con doce aulas y servicios complementarios, en solar de la calle de la Concepción, de la villa de Onda, con sujeción estricta al proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad (en letra) de pesetas céntimos (o bien ...), y ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas, que es un por ciento de bonificación sobre el tipo fijado.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 55.442 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad y poseer carnet de empresa con responsabilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

El sobre debe llevar escrito en el anverso «proposición para tomar parte en la subasta para construcción de Grupo Escolar en la villa de Onda».

Onda, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde. Joaquín Calzada.
1.017.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION DE los pleitos incoados ante las salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 9.266 Secretaría vacante (N).—Don Juan Guasch Chale contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de diciembre de 1957 sobre aforo de anticriptogámico «Santobane».

Pleito número 9.292. Secretaría vacante (N).—«Industrias Beroa, S. A.», contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 13 de diciembre de 1957 sobre aforo de prensa hidráulica.

Pleito número 9.286. Secretaría vacante (M).—Autobuses «La Estrella», Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de febrero de 1957 sobre transporte de viajeros por carretera entre Bilbao y Burgos.

Pleito número 9.224. Secretaría vacante (M).—Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta contra acuerdo expedido por Ministerio de Hacienda en 29 de noviembre de 1957 sobre Utilidades, tarifa tercera (1954, 55 y 56).

Pleito número 9.192. Secretaría vacante (M).—Mutua Asturiana de Accidentes contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de noviembre de

1957 sobre Utilidades, tarifa tercera (1950 a 1952).

Pleitos números 8.953 y 8.963 (acumulados). Secretaría vacante (M).—Don José Abeledo Rodríguez y don Manuel Veiga Caldeiro contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 12 de noviembre de 1957 sobre concesión definitiva transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Lugo.

Pleito número 9.276. Secretaría vacante (M).—Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de enero de 1958 sobre negociación de acciones (año 1955).

Pleito número 9.295. Secretaría vacante (M).—Don Juan de Río Amor contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de noviembre de 1957 sobre alambramiento de aguas en «Risco de Cha-Gil», en término de Valsequillo (Canarias).

Pleito número 9.308 Secretaría vacante (M).—Don Eduardo Serra Galcerán contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de enero de 1958 sobre multa por defraudación en importación de automóvil.

Pleito número 8.200 Secretaría señor Sánchez Osés.—Don Sinesio Alejandro Hermógenes contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de enero de 1957 sobre multa por contrabando de almendra en grano

Pleito número 8.818. Secretaría vacan-

te (N).—Altos Hornos de Vizcaya contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1957 sobre aforo de reductores de velocidad

Pleito número 9.247 Secretaría vacante (N).—Don José María Rodríguez Rojas contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 12 de noviembre de 1957 sobre autorización de apertura de pozo para riegos en la zona de policía del arroyo de los Arquillos en Benajárf, término de Vélez-Málaga

Pleito número 9.280. Secretaría vacante (N).—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de diciembre de 1957 sobre tarifa tercera de Utilidades, cuarto trimestre 1952 y 1953 a 1956, inclusivos.

Pleito número 9.283 Secretaría vacante (N).—Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 10 de diciembre de 1957 sobre impuesto de Usos y Consumos sobre la fundición.

Pleito número 9.305 Secretaría vacante (N).—Don Andrés Bienes López contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de diciembre de 1957 sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción

se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.
1.567, 1.568 y 1.582.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia, número veintidos de Madrid, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., representada por el Procurador señor Murga, contra don Francisco García González, sobre la reclamación de un préstamo hipotecario de 513.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas, que son las siguientes.

Fincas sitas en el heredamiento de Isso, término municipal de Hellín:

1.ª Siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta y siete tahullas y tres octavas de tierra riego, en el partido que llaman del Batán, de las cuales hay unas once tahullas de viña, unas cinco tahullas y media con viña y cuarenta y nueve olivos mayores y pequeños; unas dos tahullas y media de frutales, unas treinta tahullas con setecientos veinticinco olivos mayores y como dieciocho tahullas y tres octavas de tierra blanca, todas unidas y promiscuadas entre sí. Lindantes: al Saliente, el camino que por la Serrería sube a la fuente, y en un poco, Miguél, Martínez; por Mediodía, el mismo Miguel Martínez y senda herederos; por Poniente, don José Precioso Rodríguez, Leandro Lorenzo, don Francisco Alarcón Riquelme, más tierras del mismo don Blas García Guerrero y doña María Valcárcel, y por el Norte, la acequia madre y tierras de don Manuel Valenciano, hallándose dentro de la finca, y en la parte del Noroeste, una casita marcada con el número ciento catorce de orden, que también pertenece al don Blas.

Inscrita la hipoteca al tomo 200, libro 144, folio 70, finca número 7.446.

2.ª Treinta y cinco áreas, equivalentes a tres tahullas y una octava de tierra blanca de riego, con diecisiete olivos y dos nogueras, en el partido del Batán, entre el molino de don Manuel Espinosa y la serrería de San José, que lindan: por Saliente, con la acequia madre; por Mediodía, el camino que sube a la fuente, y en un poco, la serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo 629, libro 287, folio 240, finca número 15.297.

3.ª Sesenta y siete áreas veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-apelle, que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con lema; por Poniente, con Pedro Villena e Inés García Guerrero, y por el Norte con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 73, finca número 7.447.

4.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños, encima de la fuente Herrera, y lindan: por Saliente con más terrenos del mismo don Blas García; por Mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 77, número 2.580.

5.ª Veinticinco áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra riego con cuarenta y ocho olivos mayores, en el partido de Toledillo, que lindan: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía, con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino de Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 104, finca número 7.454.

6.ª Seis horas de agua perpetua semanales, de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el domingo de cada semana, y siendo el derecho del dueño de esta agua a regar el primero de dicho día.

Inscrita la hipoteca, en cuanto a tres horas y tres cuartos de hora de agua, al tomo 629, libro 287, folio 214, finca número 15.288, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua, en el tomo 787, libro 352, folio 112, finca número 19.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, estableciéndose las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que está representado por las siguientes cantidades: treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, para la primera finca; mil seis cientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, para la segunda; tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, para la tercera; mil ciento veinticinco pesetas, para la cuarta; mil ciento veinticinco pesetas, para la quinta, y dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas, para la sexta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

353.

* * *

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de esta capital, en autos ejecutivo sumario promovidos por doña Concepción Martínez Aenillo, contra don Juan Bautista Figueroa Recio, sobre cobro de un crédito hipotecario, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Casa de planta con trojes en planta alta, en la calle del Cerrillo de San Roque, de la ciudad de Talavera de la Reina, señalada con el número veintiuno moderno y erigida sobre veinte mil ochocientos pies cuadrados de terreno, equivalentes a mil seiscientos catorce metros cuadrados próximamente; linda: por la derecha, entrando, con dicha calle y casa de Angel Gómez y hermanos; izquierda, con calle Cañada de Alfares, y espaldar, con la calle del Postiguillo y casa de don Santiago Fernández y García.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las doce de su mañana

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.770.

* * *

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José Gil Pedraza, contra don Aurelio Fernández Fontela, para la efectividad de un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Casa sita en esta capital y su calle de la Comadre, hoy del Amparo, con vuelta a la de Cruz de Caravaca, por donde tiene su entrada principal. Se halla comprendida en el tercer cuartel hipotecario y está señalada, por la primera calle, con el número cincuenta y siete antes sesenta y tres, y por la segunda con el número once antiguo, cinco moderno, con el número siete de la manzana cincuenta y uno, y se compone de sótano, piso bajo, principal, segundo y tercero, comprendiendo todo una superficie de ciento noventa y seis, cincuenta y un metros cuadrados, o sea dos mil quinientos treinta y un pies y cuarto. Linda: derecha entrando, con la calle del Amparo; izquierda, con la casa número cinco, antes tres, de la calle de Caravaca, perteneciente a Benito Collado, y por la espalda, con la casa de don Antonio Rondero, situada en la calle del Amparo. Se advierte a los licitadores que dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de abril próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, en que figura tasada la finca reseñada en la escritura de hipoteca base de estos autos, no admitiéndose posturas inferiores a ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose

dose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.131

ALICANTE

Don Matias Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que el día siete de mayo próximo a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante la venta en pública subasta, en dos lotes separados, de las fincas que se dirán, embargadas en procedimiento ejecutivo seguido a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante contra don Francisco Ferri Navarro:

1.ª Una casa de habitación situada en la villa de Onil, calle Mayor, número doce de policía, hoy dieciocho, que consta de planta baja y dos pisos altos, cuya medida superficial se ignora. Linda: por la derecha, entrando, con casa Abadía; izquierda, la de León Ricart y Francisco Tormo, y por espalda, con la de Pascual Lloréns. Inscrita al tomo 392, libro 64, folio 75, finca 3655, inscripción sexta.

Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

2.ª Un solar, hoy casa en construcción, situado en la zona de ensanche de la villa de Onil y en su avenida de José Antonio; mide 10 metros de frontera por 15 de fondo, y linda: Norte y Sur, con calle en proyecto; Este, tierras de donde procede, y Oeste, solar de José Calvo Castelló. Inscrita en el tomo 496, libro 76 de Onil, folio 181, finca número 4532, inscripción segunda.

Valorada en trescientas noventa mil pesetas.

Se hace constar que dichas fincas salen a subasta por el precio de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por 100, por lo menos, del avalúo; que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, que podrá ser examinada por los licitadores, los que deberán conformarse con a misma, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 12 de marzo de 1958.—El Juez, Matias Malpica.—El Secretario (ilegible).

1.655.

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasala Ferruca, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de don José Uranga Zubizarreta y su esposa, doña Dolores Aramburu Arbizu, vecinos de Hernani, inte-

resando el cambio de apellidos de su pro-hijada Francisca Esnaola Goñi, nacida el 6 de mayo de 1951 en la Casa Cuna de Expositos de Cizúrquil (Guipuzcoa), de padres desconocidos, siendo entregada por la Junta Provincial de Expositos de esta provincia, para su crianza y educación a los solicitantes en 20 de agosto de 1951, desde cuya fecha la han tenido como a hija legítima del matrimonio, siendo conocida como tal por sus familiares, amistades y vecindad, por cuya circunstancia ha solicitado de este Juzgado el cambio de los apellidos primitivos de dicha niña de «Esnaola Goñi» por los de sus citados prohijantes «Uranga Aramburu», lo que se hace saber por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a oponerse a tal pretensión, para que en el término de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado, si lo estimaran conveniente.

Dado en San Sebastián a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Lasala.—El Secretario, Acisclo Torre-cilla.

ZARAGOZA

Don José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 252-1957, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Romeo, contra don Pelayo Martínez Hernández y esposa doña Pilar Bauluz Catalán, en reclamación de pesetas 420.152,40 de principal, más intereses y costas, habiéndose acordado sacar a pública primera subasta los bienes objeto de procedimiento, que son las siguientes:

Fincas sitas en término municipal de Monegrillo:

1.ª Campo, en la partida de Val del Muerto, de tres hectáreas cuarenta y tres áreas veintitrés centiáreas; lindante: Norte, con otro de Juliana Casanova; Este y Sur, con terreno inculco, y Oeste, camino de herederos.

Inscrito al tomo 7, libro primero de Monegrillo, folio 51, finca número 17.

Valorada en diecisiete mil pesetas.

2.ª Campo, en la partida de Alteros, de dos hectáreas cincuenta áreas tres centiáreas; lindante: Norte, con el de Faustino Cortes; Este, con el de Silverio Lagunas, y Sur y Oeste, con monte común.

Inscrito al mismo tomo y libro, folio 60, finca número 20.

Valorada en veinte mil pesetas.

3.ª Campo, en la partida de Carrera de la Almolda, de tres hectáreas cuarenta y tres áreas veintiocho centiáreas; lindante: Norte, Sur y Oeste, con montes comunes, y Este, con campo de Alfonso Borraz.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 63, finca número 21.

Valorada en dieciocho mil pesetas.

4.ª Campo, en Val del Muerto, de dos hectáreas veintiocho áreas ochenta y cinco centiáreas; lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con montes comunes.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 66, finca número 22.

Valorada en quince mil pesetas.

5.ª Campo, en Plano Balsón, de dos hectáreas ochenta y seis áreas siete centiáreas; lindante: Norte y Este, Joaquín Calvo; Sur, el del hermano de Gaspar Martínez, y Oeste, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 75, finca número 25.

Valorada en diez mil pesetas.

6.ª Campo, en la partida de la Zacera, conocido por Zafranal, de una hectárea catorce áreas cuarenta centiáreas; lindante: Norte, con comunes; Sur, campo

de Pedro Borao; Este, el de María Borraz, y Oeste, Lorenzo Peralta.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 78, finca número 26.

Valorada en ocho mil pesetas.

7.ª Campo, en Puig Fertic o Suertes, de una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante: por Saliente y Poniente, con camino que conduce a Plano Balsón, y Norte y Sur, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 84, finca número 28.

Valorada en siete mil pesetas.

8.ª Campo, en la partida de Polvorosa o Solanas, de una hectárea catorce áreas cuarenta centiáreas; lindante: Sur, Este y Oeste, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 87, finca número 29.

Valorada en veintidós mil pesetas.

9.ª Granero y corral en la calle de Conducidos, número 15, de un solo piso, y mide doscientos cinco metros cuadrados; lindante: derecha, entrando, con Cándido Tarnueva; izquierda, con casa de Tomás Gracia, y espalda, con otra de Angela Cortés.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 90, finca número 30.

Valorada en veinte mil pesetas.

10. Huerto cercado de pared, en las afueras, al final de la calle de Conducidos, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas lindante: Norte, camino de Farlete; Sur, era de Angela Cortés; Poniente, de Jorge Peralta, y Saliente, cochera de Tomás Lagunas.

Inscrito en el indicado tomo 7, y libro primero, folio 93, finca número 31.

Valorada en diez mil pesetas.

11. Setenta y una acciones de las setecientas ochenta y dos en que intelectualmente fué dividida la dehesa llamada «Parizonal», que se formó por agrupación de cinco de igual nombre, con una cabida total de dos mil ochocientos dieciocho cahices una hanega, equivalentes a mil seiscientas treinta y dos hectáreas sesenta y nueve áreas dieciséis centiáreas. Confrontante: con Saliente, Mediodía y Poniente, con monte comunes de Monegrillo, y por Norte, con dehesa Gual de la Carne y dehesa Gual para pastos y dehesa Gual bajo, propia esta última de don Sebastián Peralta.

Inscritas al tomo 114, libro tercero de Monegrillo, folio 59, finca número 19.

Valoradas en ochocientas cincuenta mil pesetas.

12. Campo en el Reguero, de una hectárea cuarenta y tres áreas tres centiáreas; lindante: Norte, dehesa Parizonal; Sur, Sebastián Borraz; Este, Sebastián Borraz, y Oeste, Dionisio Borraz.

Inscrita al tomo 7, número primero de Monegrillo, folio 184, finca número 107.

Valorada en veinte mil pesetas.

13. Campo en Plantalavera, de una hectárea veintiocho áreas setenta y dos centiáreas; lindante: Sur, monte común; Oeste, Pascual Cortes y común, y Norte, con camino.

Inscrito al tomo 7, libro primero de Monegrillo, folio 186, finca número 108.

Valorada en siete mil pesetas.

14. Campo en los Planos, de dos hectáreas veinticuatro centiáreas; lindante: Norte, con Parizonal; Sur, Sebastián Borraz; Este, Eusebio Cortes, y Oeste, Sebastián Peralta.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 88, finca número 109.

Valorada en nueve mil pesetas.

15. Campo en Val del Muerto—Val Blanca—, de cuatro hectáreas veinte centiáreas; lindante: Norte, Clemente Cepero, y por Sur, Este y Oeste, monte común.

Inscrito en el indicado tomo y libro, folio 190, finca número 110.

Valorada en veinte mil pesetas.

16. Campo en Fullestras de Carreras, de tres hectáreas setenta y una áreas ochenta y siete centiáreas; lindante:

por Norte, con camino; Sur, Lorenzo Anoro; Este y Oeste, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 192, finca 111.

Valorada en treinta mil pesetas.

17. Una era en extramuros, de diez áreas setenta y dos centiáreas; lindante: Norte, con camino; Este, también con camino; Sur, Raimundo Cepero, y Oeste, Celedonio Arenal.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 194, finca 112.

Valorada en cuatro mil pesetas.

18. Un pajar en el camino de San Miguel número 11, de ciento un metros cuadrados; lindante: Norte y Sur, finca propia; Este, brazal del interesado, y Oeste, era del mismo.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 196, finca número 113.

Valorada en diez mil pesetas.

19. Un corral de ganado paridera en la Fulestras de Carreras, de mil metros cuadrados aproximadamente; lindante: Norte, Sur y Oeste, con monte comunes, y Este, con propiedad de Eusebio Cortes.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 198, finca número 114.

Valorada en veinte mil pesetas.

20. Un campo en la partida Fuente de Tierra o Fulestras, de nueve hectáreas veintitrés áreas veintiuna centiáreas; lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 200, finca número 115.

Valorada en sesenta mil pesetas.

21. Campo en la partida Val del Muerto, de una hectárea cincuenta áreas dieciocho centiáreas; lindante: Norte, Sur y Saliente, monte comunal, y Poniente, campo de Pascual Gazol.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 202, finca número 116.

Valorada en siete mil quinientas pesetas.

22. Campo seco en la partida de Las Planas, de diez yuntas de tierra o siete hectáreas treinta y cinco áreas sesenta centiáreas, que contiene por reciente construcción una paridera y un aljibe; lindante: todo Norte, Este y Oeste, con monte o dehesa del parizonal; Sur, finca de Pascual Alcrudo y Casimiro Borraz.

Inscrito en el tomo 17, libro primero, folio 230, finca número 133.

Valorada en ochenta mil pesetas.

23. Edificio destinado a pajar, en camino de Osera, de sesenta y nueve metros cuadrados; lindante: por Sur (frente), era del mismo dueño; Este (derecha, entrando), era de Francisco Alcrudo; Oeste (izquierda), camino, y Norte (espaldal), balsa de Palomar.

Inscrito en el tomo 7, libro primero, folio 238, finca número 138.

Valorada en quince mil pesetas.

24. Era en extramuros, de siete áreas quince centiáreas; lindante: Norte, camino de Osera; Sur, era de Pascual García; Este, pajar del mismo dueño, y Oeste, balsa de Palomar.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 240, finca número 139.

Valorada en veinticinco mil pesetas.

25. Campo en Val del Muerto, Moreta, de una hectárea cuarenta y tres áreas tres centiáreas; lindante: Norte, con monte común; Sur, Pascual Casanova, y Este y Oeste, monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 242, finca número 140.

Valorada en ocho mil pesetas.

26. Campo en la partida de los Sabinales, de una hectárea siete áreas veintisiete centiáreas; linda: Norte, monte común; Este, Martín Lagunas; Sur, monte común, y Oeste, Mariano Soalán.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 244, finca número 141.

Valorada en seis mil pesetas.

27. Campo en los Sabinales, de una hectárea siete áreas veintiocho centiáreas; lindante: Norte, Eloy Larrodé; Sur, con

común; Este, con Eloy Larrodé, y Oeste, Tomás Laguna.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 246, finca número 142.

Valorada en seis mil pesetas.

28. Campo en la partida de Puig San Valero, de dos yuntas de tierra, equivalentes a ochenta áreas; lindante: Norte, Julián Laguna, y por Sur, Este y Oeste, con monte común.

Inscrito al tomo 71, libro segundo, folio 126, finca número 285.

Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

29. Campo viña en Monegrillo, partida de Cambor, de una yunta de tierra, o cuarenta áreas; lindante: Norte, Marco Puy; Sur, Dionisio Martínez; Este, Félix Pisa, y Oeste, Mariano Laguna.

Inscrito al mismo tomo y libro, folio 127, finca número 286.

Valorada en nueve mil pesetas.

30. Casa en Monegrillo, calle del Fosal, número 5, de ciento cincuenta y dos metros superficiales; lindante: por la derecha, entrando, con la de Salvador Calvo; por la izquierda, de Melchor Alcrudo, y por la espalda, de Melchor Alcrudo y Francisco Campos Solanes.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 129, finca número 287.

Valorada en cuarenta mil pesetas.

31. Pajar y era de trillar en Monegrillo, en extramuros, al pie de Santa Cruz, en el camino de salida a Pina, de superficie ignorada; lindante: por Norte, Sur y Oeste, con herederos de Lorenzo Peralta, y Este, calle del Fosal.

Inscrita al tomo 114, libro tercero, folio 241, finca número 461.

Valorada en treinta mil pesetas.

32. Un campo en la partida de Val del Muerto o Moreta, de dos hectáreas veintitrés centiáreas; lindante: Norte, Teresa Camón, y por Este, Sur y Oeste, con monte común.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 245, finca 463.

Valorada en trece mil quinientas pesetas.

33. Campo en la partida Facera, de una hectárea sesenta áreas; lindante: Norte, José María Lasheras; Sur, Antonio Laguna; Este y Oeste, Parizonal.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 249, finca número 465.

Valorada en ocho mil pesetas.

34. Campo en la partida de Fulestras, de tres hectáreas veinte áreas; lindante: Norte y Este, Pascual Cano; Sur, paso, y Oeste, Ana Comenge.

Inscrito al tomo 121, libro cuarto, folio 1, finca número 466.

Valorada en veinticinco mil pesetas.

35. Campo en la partida de Campo Hondo, de dos yuntas, equivalentes a ochenta y cuatro áreas; lindante: Norte, camino; Sur, José María Lasheras; Este, Mateo Borraz, y Oeste, Pascual Cano.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 3, finca número 467.

Valorada en cinco mil pesetas.

36. Campo en la partida de la Facera, de una yunta de tierra o cuarenta y dos áreas; lindante: Norte, José Campo; Sur y Este, finca de Angel Cortes, y Oeste, camino.

Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 5, finca número 468.

Valorada en tres mil pesetas.

37. Y campo en las Peñas, de una hectárea sesenta áreas; lindante: por Norte, herederos de don Mariano Salas; Sur, Florentin Campos; Este, Cipriano Pez, y Oeste, con monte común.

Inscrito en el tomo 114, libro tercero, folio 243, finca número 427.

Valorada en catorce mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once horas, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en el acto deberá consignarse previamente el diez por ciento de la valoración; que los autos y la certifi-

cación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que sea inferior al tipo de valoración, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José de Luna Guerrero.—El Secretario, José Estev. 2.911.

PADRON

Se hace saber que se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de Silvestre Vituro Castañó, de ochenta y cuatro años, hijo de Francisco y de Concepción, natural de San Juan de Laino-Dodro, de donde se ausentó para Cuba pasa de sesenta años.

Padrón, 4 de marzo de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2.482. y 2.ª 3-4-1958.

RONDA

Don José Terrón Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra don Diego Barroso Moreno, mayor de edad, casado con doña Mercedes Cardo Cruz, y de esta vecindad, para hacer efectivo un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, sus intereses legales y costas, para cuya garantía fué hipotecada; como de la propiedad del deudor, la siguiente finca urbana:

«Casa situada en esta ciudad de Ronda, barrio del Mercadillo, plaza de la Constitución, hoy plaza de España, de dos plantas, dividida en dos portales, demarcados con los números 13 y 15 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de don Francisco Domínguez Gil; izquierda, con los arcos de las Casas Capitulares, y por la espalda, con el ejido de detrás de la plaza de Abastos.»

La adquirió por compra a don Manuel García Noguero, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad don José Caravias Villén.

Dentro de dicha finca y formando parte integrante de la misma, existe una industria de ultramarinos y fábrica de embutidos, con los enseres y maquinaria siguientes: Un peso Mobba, número 6.166, de 10 kilos; otro peso de la misma marca, número 6.175, de 10 kilos; otro peso, Arizo, de 15 kilos; otro peso, Averi, de 15 kilos; un motor para picar carne 1 H., Mobba, número 1.778; otro motor, también para picar carne, 1/2 H., número 12; una cortadora de fiambres, 1/6 H., número 125; un grupo frigorífico, núm. 232948, con motor de 2 H., y una prensa chicharrones, M. Barzano. Cuyos enseres y maquinarias fueron adquiridos por el mismo a título oneroso y sin adeudar nada por ellos.

Cargas.—Tanto la casa descrita como los muebles relacionados están libres de cargas, según manifiesta.

La descrita finca se encuentra valorada en la cantidad de quinientas dos mil pesetas.

Por providencia de veintiséis de febrero último, se acordó sacar a pública y primera subasta la finca descrita, para cuyo acto se señaló el día ocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana, y habiendo quedado sin efecto di-

cho señalamiento por providencia de este día, en la misma se ha acordado que la celebración de aquella primera subasta tenga lugar el día catorce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Virgen de los Dolores, número seis, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para la subasta el precio de la valoración, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. Los licitadores consignarán previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, para tomar parte en la subasta.

Y para conocimiento general y publicidad, se extiende el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Ronda a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Terrón. El Secretario judicial (ilegible). 3.124

JUZGADOS COMARCALES

VICH

Don José Ylla-Catalá Casals, Juez comarcal de la ciudad de Vich y comarca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición en reclamación de la cantidad de diez mil pesetas, seguidos a instancia de don José Barber Mas contra don Francisco Solá Molist, en rebeidia, vecino de Sora (Barcelona), se saca por primera vez en pública subasta y por término de veinte días hábiles la finca siguiente:

Heredad denominada «Terradellas de Munt», situada en el término municipal de Sora (Barcelona), que contiene una casa para su guarda, señalada con el número cuarenta; de extensión, en junto, de tres mil sesenta áreas, a poca diferencia; lindante por Oriente, parte con el manso Rocafiguera y parte con el manso Sala; por Mediodía, parte con los mansos Terradellas de Vall, Riera y Subiranas; por Poniente, con el manso Vilar de Munt, y por el Norte, con dicho manso Rocafiguera, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, inscripción sexta, de la finca número 54, folio 3 vuelto, del tomo 499 del archivo, libro 4 de Sora, y que ha sido valorada pericialmente en cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comar-

cal de Vich el día 16 de abril próximo y hora de las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado de su tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido a los demás licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

6.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vich a 6 de marzo de 1958.—El Juez comarcal, José Ylla-Catalá.—Ante mí, el Secretario, Juan Paré Font. 2.943.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 30.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 55.001/85.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por Industrias Químicas Canarias, S. A.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de marzo de 1958.—El Secretario, Luis de Arandúy.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio Egusquiza. 3.362.

ELECTRO-METALURGICA DEL ASTILLERO, S. A. (E. M. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar (Génova, 13) a las diez y media de la mañana del día 30 de abril, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, a la propia hora, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso,

de la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Fusión con «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.» (F. Y. E. S. A.), por su absorción.

3.º Aprobación del acta de la Junta general.

El derecho de asistencia, regulado en el párrafo primero del artículo 24 de los Estatutos, habrá de acreditarse con la tarjeta de asistencia que suscribe el párrafo último de dicho artículo.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez-Cortés.

3.359.

FERROALEACIONES Y ELECTRO-METALES, S. A. (F. Y. E. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar (Génova, 13, Madrid) a las diez horas del día 30 de abril, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, a la propia hora, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Absorción de «Electrometalúrgica del Astillero, S. A.» (E. M. A.).

5.º Aprobación del acta de la Junta general.

El derecho de asistencia, regulado en el párrafo primero del artículo 24 de los Estatutos, habrá de acreditarse con la tarjeta de asistencia que suscribe el párrafo último de dicho artículo.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez-Cortés.

3.360.

EXQUISA, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 163 de la Ley de 17 de julio de 1951 se hace público el acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad de disolver la misma y proceder a su liquidación.

Barcelona, 27 de marzo de 1958.

3.293.

INSTITUCION SANITARIA ISO, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, Carranza, 8, el día 24 de abril próximo, a las diecinueve horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de señores censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Consejo Directivo.

3.363.

HERMES, COMPANIA ANONIMA ESPAOLA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	3.468.790,85	Capital	5.000.000,00
Inmuebles	22.715.750,29	Reservas	12.360.191,71
Valores	18.950.340,43	Reservas técnicas	20.263.572,26
Fianzas	808.149,75	Compañías reaseguradoras, c/c	13.877.522,80
Compañías reaseguradas, c/c	9.961.849,80	Acreedores varios	9.616.040,22
Clinica y mobiliario	1,00	Pérdidas y ganancias	2.854.681,03
Deudores diversos	8.067.125,90		
Total	63.972.008,02	Total	63.972.008,02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Primas cedidas	16.342.900,84	Reservas técnicas del ejercicio anterior	18.614.506,71
Siniestros	22.656.209,81	Primas	49.713.955,30
Comisiones	9.809.767,33	Primas aceptadas	8.992.055,12
Gastos generales	11.278.816,03	Derechos de registro y pólizas	4.311.433,60
Amortizaciones	83.259,11	Intereses y rentas	1.657.255,68
Reservas del presente ejercicio	20.263.572,26		
Beneficio	2.854.681,03		
Total	83.289.206,41	Total	83.289.206,41

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director-Gerente, Juan Cachot Torroja.
3.243.

« C A M P O »

Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Atocha, 30, y Cañizares, 1, a las diecinueve horas de día 16 de abril próximo, en primera convocatoria, o en segunda, al día siguiente, a la misma hora, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio de 1957, así como para la aprobación del nombramiento de un Consejero realizado por el Consejo, renovación estatutaria de Consejeros y adopción de acuerdos que sean pertinentes, de conformidad con la legislación vigente y Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes de los Estatutos.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.283.

* * *

HILATURAS DEL SEGRE, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril del año en curso, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, ronda de la Universidad, número 21, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día hábil, en el mismo local y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los señores censores de cuentas, correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1958.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones en primera convocatoria, dicha Junta se celebrará, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso,

al siguiente día hábil, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso efectuar el depósito de títulos o resguardos bancarios de los mismos en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para su celebración.

Barcelona, 26 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Boixeda y Coll.
3.309.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a concurso la provisión de cinco plazas de aspirantes a químicos, dotadas con el sueldo anual de 39.215 pesetas (treinta y nueve mil doscientas quince pesetas), una gratificación fija anual de 9.000 pesetas (nueve mil pesetas), que con los emolumentos que le puedan corresponder, hacen un total aproximado de 71.000 pesetas (setenta y un mil pesetas).

Estas bases están expuestas en las tablas de anuncios de estas oficinas centrales y en todas nuestras dependencias provinciales.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general (ilegible).
3.305.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a concurso la provisión de siete plazas de aspirantes a Delinantes-Calcadores, dotadas con el sueldo anual de 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas), que con los demás emolumentos que le puedan corresponder hacen un total aproximado de 35.400 pesetas (treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas).

Estas bases están expuestas en las tablas de anuncios de estas oficinas centrales y en todas nuestras dependencias provinciales.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general (ilegible).
3.308.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a concurso la provisión de diez plazas de aspirantes a Ayudantes Técnicos, dotadas con el sueldo anual de 33.230 pesetas (treinta y tres mil doscientas treinta pesetas), una gratificación fija anual de 6.000 pesetas (seis mil pesetas), que con los demás emolumentos que le puedan corresponder, hacen un total aproximado de 57.000 pesetas (cincuenta y siete mil pesetas).

Estas bases están expuestas en las tablas de anuncios de estas oficinas centrales y en todas nuestras dependencias provinciales.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general (ilegible).
3.306.

* * *

EQUIPOS MINEROS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, General Martínez Campos, número 3, el día 26 de abril próximo, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958. De no poderse constituir válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 28 de abril, a la misma hora y en el mismo lugar.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas que con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión depositen en la Caja social sus acciones, resguardos o certificaciones acreditativas de tenerlas depositadas en cualquier Banco.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.304.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Como ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de fecha 20 de este mes, relacionado con el pago del dividendo complementario por el ejercicio económico del año 1957, se hace saber que el cupón número 5 de las acciones números 802.001 al 962.400, ambos inclusive, ha quedado anulado a todos los efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.

3.307.

* * *

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de Federico Moyúa, número 4, Bilbao, el día 25 de abril, a las seis de la tarde, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la Memoria y del balance del ejercicio de 1957.
2. Aplicación de beneficios.
3. Renovación de los puestos de Consejo que procede reglamentariamente.
4. Elección de censores de cuenta para el ejercicio de 1958.

Bilbao, 28 de marzo de 1958.—El Presidente, el Conde de Cadagua.

3.314.

* * *

PRODUCCIONES ALMASIRIO DE CINEMATOGRAFIA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas para el día 28 de abril próximo, en el local social, a las diecinueve horas, con carácter de ordinaria, para resolver sobre las cuentas, resultados, Memoria y gestión del Consejo relativos al ejercicio finalizado en 31 de octubre de 1957, y a las veinte horas, con carácter de extraordinaria, para resolver sobre modificación de Estatutos a consecuencia del traslado del domicilio social a Ventura Rodríguez, 13, Madrid, en primera convocatoria, y en segunda, para el día siguiente, a las mismas horas.—El Consejo de Administración.

3.364.

* * *

DROGAS SAM, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo día 25 de abril, a las doce treinta horas, en el domicilio de la Sociedad (Princesa, 25, entresuelo), con objeto de deliberar y aprobar, en su caso, el balance, cuentas, distribución de beneficios y dictamen de los censores referentes al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores para el ejercicio en curso.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Blajot.

3.369.

* * *

DROGAS SAM, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 24 de abril, a las doce del mediodía, en el domicilio de la Sociedad (Princesa, 25, entresuelo) para deliberar y acordar sobre los siguientes extremos:

1.º Conversión de las acciones nominativas en al portador.

2.º Canje de los títulos representativos de las acciones nominativas de 125 pesetas por nuevos títulos de acciones al portador, de 500 pesetas cada uno y a razón de cuatro los antiguos por uno de los nuevos, y destino a dar a los nuevos títulos que no hayan sido objeto de canje durante el período a transcurrir desde el 1 de mayo a 31 de agosto próximos.

3.º Deliberar y, en su caso, acordar sobre el aumento del capital social y facultar al Consejo para fijar condiciones de la nueva emisión.

4.º Modificación de los artículos 4.º, 5.º, 15 y 20 de los Estatutos.

Para el caso de no reunirse los quórum exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca para el siguiente, día 25, a la misma hora, para su celebración en segunda convocatoria.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Blajot.

3.368.

* * *

INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Esta Sociedad va a proceder a la ampliación de su capital, acordada por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, en su reunión de 24 de marzo de 1958, en 45 millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 90.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas cada una de valor nominal. Dichas acciones tendrán iguales características y derechos a las de su clase actualmente en circulación y participarán, según el valor nominal desembolsado, en los dividendos que se acuerde repartir desde el día 1 de mayo próximo.

Los señores accionistas de la Sociedad podrán hacer uso del derecho preferente de suscripción de estos títulos en la proporción de una acción de las que ahora se emiten por cada una, preferente u ordinaria, de las que poseyeran anteriormente. El precio de emisión es el del valor nominal más una prima de 125 pesetas por título, que pasará a engrosar el fondo de reserva de la Empresa.

Dicha suscripción deberá efectuarse durante todo el mes de abril próximo en el Banco Central, contra entrega del cupón número 32 de los títulos hoy circulantes y el desembolso del 25 por 100 del valor nominal y de la prima de emisión, o sea, 156,25 pesetas por acción suscrita. Los señores accionistas que no tuvieran todavía canjeado el resguardo provisional por las acciones definitivas números 55.001 al 85.000, podrán, asimismo, efectuar esta suscripción mediante el estampillado del citado resguardo provisional nominativo.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.252.

* * *

COMPANIA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD Y GAS LEBON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de abril, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 353, piso principal, a las once horas treinta minutos de la mañana. En el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda el siguiente día 26, en el propio domicilio y a la misma hora.

La Junta tiene por objeto el examen y aprobación de la Memoria, balance, cuen-

ta de Pérdidas y Ganancias y dictamen de los censores de cuentas correspondientes al último ejercicio, al propio tiempo que determinar la distribución de beneficios.

Tiene también por objeto la designación de censores de cuentas para el ejercicio del corriente año 1958 y demás extremos de la competencia de la Junta.

Para asistir a dicha Junta es necesario poseer una acción serie A, o diez acciones de las series B o C, cuyos títulos, o los resguardos de su depósito, habrán de depositarse en la Caja social, o en algún establecimiento de crédito aceptado por el Consejo, debiendo presentarse cualquiera de estos documentos, a fin de recoger la tarjeta de asistencia, en el domicilio social, cinco días antes, por lo menos, de celebrarse la Junta, o también con cinco días de anticipación en cualquiera de los Bancos siguientes:

Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, número 9; Banco Central; Banco de Santander; Banco Soler y Torrá; Banca Mas-Sardá, y Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A.

Barcelona, 29 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.351.

* * *

ESPECTACULOS MADRID, S. A.

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Tetuán, número 29, Madrid (teatro Madrid), el día 30 de abril próximo, a las doce horas, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del año 1957.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario, Luis María de Zunzunegui.

3.414.

* * *

INMOBILIARIA DE OBRAS, S. A.

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 del corriente mes de abril, a las cinco y media de la tarde, en los locales de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 28, con objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre la ampliación del capital social.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Mora Mayo.

1.884.

* * *

DISTRIBUIDORA DE TUBOS AISLANTES, S. A.

La Junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará en el local social el día 19 de abril próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación del balance practicado en 31 de diciembre de 1957, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio.
- 3.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de efectuar con la debida antelación el depósito reglamentario de acciones, y se les previene que en caso de no reunirse en primera convocatoria quórum suficiente la Junta se celebraría, en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local indicados, con sujeción al preinserto orden del día.

Barcelona, 31 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Bohigas Vives.

3.407.

LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de mayo próximo, en el domicilio social, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio.

2.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio 1958.

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados por los Estatutos sociales.

Ceuta, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, I. Coll.
3.427.

* * *

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 3 de mayo próximo, en el domicilio social, calle Sierras, número 24, a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio.

2.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio 1958.

3.º Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social y cambiar el domicilio dentro de la misma población.

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados por los Estatutos sociales.

Sevilla, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, D. C.
3.425.

* * *

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA (S. N. I. A. C. E.)

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 29 de abril próximo, a las doce y media horas, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1957; balance, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias; informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas y propuesta de distribución de beneficios.

Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía quince días antes de la celebración de la Junta, durante las horas de trabajo, como previene el artículo 110 de la expresada Ley.

2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para 1958.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la anterior, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Propuesta de autorización al Consejo para que pueda proceder en el momento que estime oportuno, dentro del término de cinco años, a ampliar el capital social en una suma que no podrá rebasar el 50 por 100 del capital nominal, y a emitir obligaciones simples hasta una cantidad analoga, quedando asimismo facultado para realizar ambas operaciones conjunta o separadamente, en cuantías iguales o distintas y en una o varias veces.

2.º Autorización al Consejo para que pueda adoptar las medidas más convenientes en relación con la subsistencia de la actual situación derivada de la primera de las cláusulas fundacionales.

Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que posean o representen, por lo menos, 100 acciones, a cuyo efecto deberán depositar los títulos o los resguardos, en su caso, con cinco días, como mínimo, de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en el domicilio social de la Sñia Viscosa, de Milán; en las oficinas de Sniace, Carrera de San Jerónimo, 40, y en las Centrales de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, en cuyo acto precisamente deberán retirar los señores accionistas la correspondiente tarjeta de admisión. El derecho de asistencia es delegable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

De no obtenerse en la primera convocatoria los quórum exigidos en la repetida Ley, se convoca, en segundo llamamiento, para el día 30 siguiente, a la misma hora y en el mismo local que los señalados para la primera convocatoria.

Se ruega a los señores accionistas que acudan con media hora de antelación, a fin de que la lista de asistencia pueda quedar cerrada a la hora señalada para dar comienzo a la Junta.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Martínez Almeida.

3.428.

* * *

CROMOGENIA Y QUIMICA CURTIENTE, S. A.

El Consejo de Administración convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de abril próximo, en primera convocatoria, y el día 29 siguiente, en segunda, a las doce horas y en el local social, Parcerisa, 22, con objeto de aprobar el balance de 1957, disponer sobre el reparto de beneficios y designar los censores de cuentas.

Barcelona, 27 de marzo de 1958.—El Presidente.

3.426.

* * *

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 31 de marzo de 1958:

T-J-I C-T-W E-N-B Q-O-W
CH-V-S W-Y-H F-H-L H-L-F

(Autorizada por la Dirección General de Seguros.)

3.404.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID

Puerta del Sol, núm. 5

En el sorteo celebrado el día 31 de marzo de 1958 en el domicilio social de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

V.X.N. — D.H.M. — F.P.F. — F.T.J.
Y.L.G. — M.E.A. — I.N.LL. — C.G.Q.

Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1957.

3.415.

* * *

PLOMOS TRINIDAD, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de abril, a las cuatro de la tarde, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar el balance correspondiente al ejercicio 1957.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.423.

* * *

NUODEX ESPAÑOLA, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 26 de abril, a las once horas, en el domicilio social de la Empresa.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 5 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

3.405.

* * *

I. C. I. E. S. A.

Industrias Canarias Importación Exportación, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos por que se rige esta Compañía se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta capital, en el local social, calle Alfaro, número 1, el día 1 de abril próximo, a las once horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Examen, discusión y aprobación, si procediese, de las gestiones del Consejo, cuentas, Memoria y balance del ejercicio anterior y resolución sobre distribución de beneficios.

2. Renovación parcial de los miembros del Consejo, con arreglo a las normas estatutarias.

3. Acordar sobre remuneración de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en los Estatutos.

4. Designación de los señores censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958.

5. Autorizar al señor Presidente o señor **Consejero-Delegado**, indistintamente, para que puedan comparecer ante Notario y otorgar, en representación de la Entidad, escrituras publicas de cancelación de hipotecas, que garanticen créditos a favor de la Compañía, en cuantas ocasiones sea preciso.

Para tener derecho de asistencia a la referida Junta los señores accionistas han de depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con la antelación prevista en el artículo 27 de los Estatutos.

De no asistir en la primera convocatoria accionistas que representen la mitad del capital social, conforme exige el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a la Junta, en segundo llamamiento, para el día siguiente, a la misma hora, en el propio domicilio social y con idéntico orden del día.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 1958.—El Secretario, Jorge Renshaw Beutell.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Renshaw Machado. 3.437.

BERCHINGO-BASOAK, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, a las doce horas del día 3 de mayo del corriente año, en primera convocatoria, y para el siguiente día, a la misma hora, en segunda, si así procede, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y resolución sobre las cuentas.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Elduayen, 27 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo, José Ignacio Sorva. 266.

«CAJA HISPANA DE PREVISION», COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1956: 121.141.712,71 pesetas.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de marzo último:

X F A T Q J S L L N F I B
Z J K C V L L A Z N M A D

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 17.855.000 pesetas. 3.398.

COMERCIAL DEL MOTOR, S. A.

MADRID

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Conforme a lo preceptuado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará en su domicilio social el día 29 de abril de 1958, a las once de la mañana, y que tendrá el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y distribución de los beneficios del mismo.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

4.º Modificación del artículo 14 de los Estatutos sociales.

5.º Proposiciones del Consejo de Administración y de los señores accionistas.

De no reunir en esta primera convocatoria el quórum legal, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Pueden concurrir a esta Junta los accionistas que justifiquen su derecho conforme a los Estatutos sociales.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración A Zubizarreta. 3.406.

CENTRAL DE AHORROS, S. A.

Sorteo de 25 de marzo de 1958.—Títulos premiados:

N295	T205	S111	R416	S819
M547	T135	E614	R085	A125
3.397.				

FINCAS INDUSTRIALES DEL SA- LOBRAL, S. A.

Acordado por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día cinco de mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, número 39, y en segunda convocatoria, para las siete de la tarde del siguiente día seis, si reglamentaria o estatutariamente no hubiera podido reunirse en primera convocatoria.

El orden del día al que se ajustará la Junta convocada será el siguiente:

1.º Examen, discusión y, en su caso, aprobación de cuentas del ejercicio 1957

2.º Designación de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas; y

4.º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.401.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta general, que se celebrará en el domicilio social el día 25 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, para tomar acuerdo sobre las siguientes propuestas:

1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta general los accionistas depositarán en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos, diez acciones o los resguardos de tenerlas depositadas en Entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente 26, a igual hora y en el mismo domicilio, Estación del Ferrocarril (Avenida de Santander), de esta ciudad.

Los señores accionistas que asistan a la reunión de la Junta general, así como los que deleguen su representación en otro accionista asistente, percibirán la cantidad de diez pesetas por cada acción en concepto de movilización de los títulos,

siempre que la Junta general se celebre en primera convocatoria.

Oviedo, 26 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle. 267.

PULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA

Como disponen nuestros Estatutos, por el Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del mes de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en nuestro domicilio social (Ballén, núm. 7, primero), para proceder al examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 1957, en su caso, y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958, debiendo cumplir lo señalado en el artículo 13 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir.

Bilbao, 29 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Eulate de la Mata. 1.812.

COMERCIAL DEL SUR, S. A.

SEVILLA

De acuerdo con el artículo séptimo de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día 14 de abril próximo, a las diez de la mañana, para tomar conocimiento y aprobar, en su caso, el balance del ejercicio de 1957. 1.811.

PRONA, S. A.

Por acuerdo de su Consejo de Administración y en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria de la Compañía Mercantil «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.», la cual se celebrará, a las siete horas de la tarde del día veintidós del próximo mes de abril, en el domicilio social, con el siguiente orden del día: Ampliación del capital social.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Castro Fariñas. 3.435.

DOMISA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 17 de abril de 1958, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Moncloa, número 14, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio económico de 1957.

2.º Aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo, Antonio Serrats Urquiza. 3.433.

COMPANIA GENERAL DE CAPITALI- ZACION, SOCIEDAD ANONIMA

MES DE MARZO DE 1958

R. X. B. — F. O. X. — X. E. S. — F. V. N.
Ll. G. S.—Z. V. G.—H. Ch. I.—Ll. N. R.

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fechas 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)

3.434.